



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII Sábado 17 de mayo de 1958 Núm. 118

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		que el artículo 59 del vigente Reglamento de la Reserva Naval otorga al personal perteneciente a la misma.	* 903
Acuerdos internacionales.—Convenios Internacionales y Protocolos adicionales relativos al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM) y de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV) y Acta Final de la quinta Conferencia, por la que se revisan dichos Convenios, firmados en Berna el 25 de octubre de 1952.—Ratificación del Líbano	* 903	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Mantequilla.—Resolución por la que se regulan la fabricación y comercio de la misma	* 904
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Prácticos de puertos.—Decreto por el que se les reconoce a los de número de los puertos del antiguo Protectorado de España en Marruecos el mismo derecho		Economatos Laborales.—Orden por la que se desarrolla el Decreto de 21 de marzo último por el que se regula con carácter obligatorio el establecimiento de los mismos	* 905

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden por la que se dispone el de don José López Ruiz para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada	4470
Nombramientos.—Orden por la que se confieren en el Consejo de Estado	4469	Otra por la que se dispone el de don Francisco Fornell Semeli para la plaza de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Tárrega (Lérida)	4470
MINISTERIO DE JUSTICIA		Reingresos.—Resolución por la que se les concede el mismo a don Antonio Marin Martínez y don Antonio Lapeña Calvo	4470
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican	4469	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otra por la que se promueve en corrida de escalas a tres funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.	4469	Recompensas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los señores que se mencionan	4471
Excedencias.—Orden por la que se declara la de don José Luis Vázquez Sotelo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	4469	MINISTERIO DE HACIENDA	
Resolución por la que se declara en la situación indicada, grupo b), a don Conrado Sabugo Collantes	4469	Ceses.—Orden por la que se dispone el de don José María Pascual Sánchez en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres	4471
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Celedonio Bañón García	4469	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José María Pascual Sánchez para el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba	4471
Nombramientos.—Orden por la que se disponen con carácter definitivo los de los señores que se relacionan para Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	4470	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se dispone con carácter definitivo los de los señores relacionados en la misma para Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	4470	Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Luis Ayuso Sánchez Molero en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad	4471
Otra por la que se dispone el de don Ramón Bonet Allas para el cargo de Capellán interino del Cuerpo Facultativo de Prisiones	4470	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don José Vicente Izquierdo Santonja para el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad	4471

III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Libros de texto. —Orden por la que se adjudican las ediciones de los premiados para los Ciclos de Geografía e Historia, Especial, Formación Manual y Dibujo del Bachillerato Laboral	4476
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno para construir una estructura de hormigón armado en el cauce del río Candín	4472	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Condecoraciones. —Orden por la que se concede a don Ramón Canoura Balado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	4476
Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se clausura como tal al Colegio femenino «Cervantes», de Luarca (Oviedo)	4472	Otra por la que se concede a don Siro Gay Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	4477
Escuelas nacionales.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las de Enseñanza Primaria que se detallan	4472	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de creación de las Escuelas que se detallan	4473	Ampliación de instalación. —Resolución por la que se autoriza a «Rico y Echeverría, S. L.», ampliación de industria	4477
Otra por la que se crean provisionalmente las de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan	4473	Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a don Roberto Sánchez Jiménez, en nombre de la Sociedad en constitución «Mole-Richardson Ibérica, S. A.», para instalar una industria de fabricación de equipos luminicos en Madrid	4477
Otra por la que se crean definitivamente las de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	4474		
Otra por la que se suprimen las que se citan, dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús» ..	4475		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		transcribe relación de admitidos al concurso-oposición a las plazas indicadas	4479
Auxiliares de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados Municipales que se relacionan	4478	Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se transcribe relación de señores admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir once plazas de Profesores Ayudantes de la Facultad de Medicina de Cádiz	4479
Capellanes del Cuerpo Facultativo de Prisiones. — Anuncio por el que se señala día, hora y lugar en que se celebrará el sorteo que se indica	4478	Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía de Derecho» de la Facultad de Derecho del Centro indicado	4479
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ayudantes y Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a cubrir en los Servicios de este Ministerio	4478	Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza, correspondiente al Grupo tercero	4479
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Anuncio por el que transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en este Centro.	4478	Peritos Agrícolas. —Resolución por la que se transcribe el programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 18 de enero de 1958	4480
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinarios de la de Zaragoza	4478	ADMINISTRACION LOCAL	
Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas en la Facultad de Ciencias de la de Madrid ..	4478	Ayudante de Obras Publicas de la Diputación Provincial de Zamora. —Anuncio por el que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza indicada en la Sección de Vías y Obras de la Diputación de Zamora.	4484
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Granada	4479		
Anuncio de la Universidad de Santiago por el que se			

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.—Intendencia y Contabilidad	4485
Fábrica Nacional «La Marañosa»	4484	Dirección de Material.—Segunda Sección	4485
MINISTERIO DE MARINA		Comandancias Militares.—Santander	4485
Orden por la que se dispone el ingreso definitivo en la Milicia Naval Universitaria de los Alumnos provisionales que se relacionan	4484	Departamentos Marítimos.—Cádiz	4485
		Patronato de Casas de la Armada	4485

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Subsecretaría.—Oficialía Mayor	4485	Delegaciones.—Madrid y Barcelona	4494
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	4486	MINISTERIO DEL AIRE	
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 16 de mayo de 1958	4486	Dirección General de Industria y Material	4496
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de mayo de 1958	4486	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Delegaciones.—Pontevedra	4486	Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca	4496
Intervención General de la Administración del Estado.	4487	Juntas de Adquisiciones y Obras.—Central	4496
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos y Comisión para la venta de material automóvil y repuestos procedentes de la Dirección General de Arquitectura ...	4493	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4496
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden por la que se convoca un Cursillo de comprobación de técnicas rápidas para la enseñanza de la lectura y la escritura	4494	Diputaciones.—Barcelona, Alicante, Córdoba, Sevilla, Valladolid	4499
		Ayuntamientos.—Barcelona, Hellín (Albacete) y Hoyo de Pinares (Avila)	4503
VI.—Administración de Justicia			
			4506
VII.—Anuncios particulares			4508

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIOS Internacionales y Protocolos adicionales relativos al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM) y de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV) y Acta Final de la Quinta Conferencia, por la que se revisan dichos Convenios, firmados en Berna el 25 de octubre de 1952.—Ratificación de Libano.

La Embajada de Suiza en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 29 de abril último la Embajada de Libano en Berna ha entregado en el Departamento Político Federal sulzo los Instrumentos de ratificación de su Gobierno a los Convenios y Protocolos siguientes:

1. Convenio internacional relativo al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM), firmado en Berna el 25 de octubre de 1952.
 2. Convenio internacional referente al transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV), firmado en Berna el 25 de octubre de 1952
 3. Protocolo adicional a los Convenios CIM y CIV, firmados en Berna el 25 de octubre de 1952.
 4. Acta final de la quinta Conferencia, por la que se revisan los mencionados convenios.
- La referida ratificación tendrá efecto a partir del 1 de junio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1957.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 25 de abril de 1958 por el que se les reconoce a los Prácticos de número de los Puertos del antiguo Protectorado de España en Marruecos el mismo derecho que el artículo 59 del vigente Reglamento de la Reserva Naval otorga al personal perteneciente a esta Reserva.

Seguendo el criterio establecido por la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones concernientes a la incorporación a los Cuerpos y Servicios de la Administración Local de los Funcionarios y Obreros de plantilla, de nacionalidad española, de la Zona Norte de Marruecos, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los Prácticos de número de los puertos del antiguo Protectorado de España en Marruecos que

posean los títulos profesionales que se exijan para cubrir plazas de Prácticos de los puertos de menor categoría a que alude la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho se les reconocerá para dichas plazas el mismo derecho que el artículo cincuenta y nueve del vigente Reglamento de la Reserva Naval otorga al personal perteneciente a esta Reserva.

Artículo segundo.—Este derecho de preferencia sólo podrá ejercerse en las tres primeras convocatorias que se produzcan a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto. También se considerará extinguido al ser admitido como Práctico de número en puerto nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se regulan la fabricación y comercio de mantequilla.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de enero último, y como medidas complementarias a la misma, la fabricación y comercio de la mantequilla quedan regulados y sujetos a las siguientes normas:

1.ª De acuerdo con el Decreto y Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1920 y 14 de junio de 1956, respectivamente, la denominación de mantequilla queda reservada exclusivamente al producto obtenido de la materia grasa extraída de la leche de vaca, no pudiendo adoptarse tal nombre ningún producto en que no se cumpla la condición anterior.

2.ª La mantequilla elaborada con leche de oveja o cabra deberá ostentar en todos los casos el apelativo correspondiente a la especie animal de donde procede la leche utilizada en su elaboración.

3.ª La mantequilla propiamente dicha se elaborará exclusivamente con leche de vaca procedente de animales que no padezcan procesos infecciosos, peligrosos para la salud pública.

Este producto no tendrá agua en proporción superior al 20 por 100 y su acidez expresada en ácido oléico será como máximo el 2 por 100.

4.ª Para la elaboración de la mantequilla se tolerarán todas aquellas manipulaciones puramente mecánicas o físicas, encaminadas a su adecuada preparación y mejor conservación, así como la adición de sal común hasta un 5 por 100, y sustancias antiférricas, antioxidantes y colorantes vegetales o de otra naturaleza autorizados por la Sanidad Nacional, por no ser perjudiciales para la salud pública.

5.ª Queda terminantemente prohibida la mezcla a la mantequilla y a las mantequillas de oveja y cabra, de margarinas o cualquier otra clase de grasas comestibles.

6.ª Las fábricas de mantequilla se ajustarán en su funcionamiento a las normas establecidas en esta circular; asimismo las características sanitarias del producto, una vez terminada su elaboración y su expedición para el consumo, se ajustarán a las garantías exigidas en la presente disposición.

7.ª Las fábricas de mantequilla y almacenes elaboradores de tal producto no podrán fabricar, vender, refinar ni elaborar margarina ni otras grasas alimenticias o industriales.

8.ª Tanto los fabricantes o elaboradores como los almacenistas al por mayor deberán expender al comercio la mantequilla empaquetada en bloques o formatos de cualquier medida o peso, pero en todo caso envuelta y protegida por papel metalizado, sulfurizado u otros que reemplacen a éstos, o en envases de hojalata, vidrio o cualquiera que estuviera autorizado por la Sanidad Nacional. Cada bloque, formato paquete o envases llevará en el anterior del envoltorio de la mantequilla una leyenda impresa, en la que de manera clara figuren los siguientes datos:

- La palabra «Mantequilla».
- La marca de fábrica en la forma en que la tuviere registrada la entidad industrial preparadora y, en su defecto, el nombre y apellido del titular de la fábrica y su domicilio.
- El peso del bloque, paquete o formato.
- El número con que el fabricante figure inscrito en el Registro a que se refiere el artículo número 9 de esta circular.

9.ª Las fábricas de mantequilla figurarán inscritas en un Registro especial de la Dirección General de Sanidad y elaborarán el producto con intervención sanitaria oficial, realizada a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, tal como se dispone en el apartado quinto de la Orden ministerial citada en el preámbulo de esta circular. A estos fines los Interventores sanitarios, como Delegados de la Sanidad Nacional, vigilarán que en las fábricas de mantequilla no se almacenen o manipulen margarinas u otras grasas, y que la mantequilla elaborada contenga las características previstas en esta disposición y, en general, el cumplimiento de cuanto en ella se dispone.

10. Todos los bloques, paquetes o formatos de mantequilla que destinada a la venta o usos industriales expidan las fábricas o almacenes al por mayor, cuando el peso de cada uno de ellos exceda de 250 gramos y no estén elaborados por procedi-

mientos mecánicos o contenidos en envases herméticamente cerrados, deberán llevar un precinto de Sanidad Nacional adherido exteriormente al envoltorio de cada bloque, paquete o formato. Cuando estos hubieran sido elaborados mecánicamente, siendo de un peso igual o inferior a 250 gramos el precinto de garantía se colocará en el exterior del embalaje que los contenga. Los envases herméticamente cerrados o los paquetes elaborados mecánicamente que no lleven el precinto de Sanidad adherido, deberán ostentar en su exterior, en forma impresa, los textos de aquel precinto. Quedan excluidos de la aplicación del precinto las partidas de mantequilla que procedentes de elaboración en régimen de artesanía hecha por los productores circulen consignadas a las propias; la misma excepción será de aplicación a las partidas remesadas de una fábrica a otra; pero en este caso irán acompañadas de una certificación expedida por el Interventor sanitario de la Fábrica de origen.

11. El precinto de Sanidad a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a normas de carácter general y será propuesto por el Sindicato Nacional de Ganadería, quien previo el informe del Grupo Sindical correspondiente, lo tramitará ante la Dirección General de Sanidad, para que este Organismo, con las modificaciones que estimen procedentes, resuelva su aprobación. Las autorizaciones para la impresión de los precintos serán otorgadas por el Sindicato Nacional de Ganadería en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Sanidad.

12. Los comerciantes al detall podrán expender la mantequilla fraccionándola de los bloques o paquetes que reciban de las fábricas o los almacenes; pero en este caso el fraccionamiento deberán hacerlo precisamente en forma que se conserve la envoltura del bloque o paquete hasta la última fracción de manera que figure en ésta la parte impresa a que se refiere el artículo octavo de esta disposición.

13. Las autoridades gubernativas, sanitarias y de abastecimientos perseguirán y sancionarán, conforme a las disposiciones vigentes, las mezclas de mantequilla con margarina u otras grasas naturales, así como la que no se ajuste a las disposiciones reglamentarias.

14. La responsabilidad de cualquier adulteración en la mantequilla cuya toma de muestras se hubiera efectuado fuera de la fábrica, almacén propiedad del fabricante o Compañía de transportes que hubiera recibido directamente la mantequilla de aquél, cuando la muestra no esté contenida en envases herméticamente cerrados y no sea tomada de esos envases sin abrir, recaerá directamente sobre el tenedor de la mercancía en el acto de la toma de muestras, sin que ello prejuzgue el derecho que le quepa a éste de reclamar al vendedor en la forma que crea conveniente.

15. Los gastos que origine la intervención sanitaria para el cumplimiento de esta circular serán regulados por mutuos acuerdos entre la Sanidad Nacional y la Organización Sindical en la que se encuentran encuadrados los industriales fabricantes de mantequilla, tal como se previene en el apartado 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1956.

16. Se adoptará como sistema para la toma de muestras las normas establecidas en la vigente legislación y muy especialmente el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de diciembre de 1908, efectuándose los primeros análisis en Centros directamente dependientes de la Dirección General de Sanidad.

17. La mantequilla de oveja o cabra está sujeta igualmente a las normas y obligaciones impuestas para la mantequilla, sin más variación que sustituir la palabra «Mantequilla» por «Mantequilla de oveja o cabra», según sea la procedencia de la leche, y haciéndolo figurar tanto en la leyenda como en el precinto a que se refieren los artículos 8.º y 11, con caracteres claros y en tinta roja, que se trata de mantequilla de oveja o cabra. La misma leyenda figurará en todos los documentos de expedición.

18. Los comerciantes al detall no podrán expender la mantequilla de oveja o cabra fraccionándola de bloques, paquetes u otros envases que reciban de los fabricantes o vendedores.

19. Las autoridades gubernativas y sanitarias sancionarán la falta de cumplimiento a lo dispuesto en esta circular, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, llegando en caso de reincidencia contumaz incluso al cierre de la fábrica.

20. Se concede un plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los fabricantes de mantequilla y los almacenistas elaboradores legalmente autorizados efectúen su inscripción en el correspondiente Registro de la Dirección General de Sanidad, Servicios de Sanidad Veterinaria,

21. La puesta en vigor de esta disposición comenzará una vez terminado el plazo de inscripción a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de conceder un período discrecional sobre aquel, para que los fabricantes o almacenistas elaboradores autorizados puedan dar salida a las existencias de manteca que hayan sido elaboradas con anterioridad a esta circular.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se desarrolla el Decreto de 21 de marzo último que regulaba con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales.

Ilmo. Sr.: Dictado el Decreto de 21 de marzo último, por el que se regula con carácter obligatorio el establecimiento de Economatos Laborales, y prevista en el mismo la necesidad de los correspondientes preceptos reglamentarios para su aplicación,

Este Ministerio, a estos efectos, ha tenido a bien disponer:

CAPITULO I

DE LOS ECONOMATOS LABORALES: CLASES, CONDICIONES GENERALES, SU APROBACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 1.º Se considerarán Economatos Laborales los que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrato de Trabajo, y sin aportación alguna de capital por parte de sus trabajadores, ni ánimo de lucro, se constituyan en una o más Empresas para facilitar a éstos y a sus familiares, en las mejores condiciones posibles de calidad y precio, los artículos de consumo más usuales necesarios, a fin de defender el poder adquisitivo de los sueldos y salarios y colaborar en el mantenimiento de los precios y, eventualmente, en la ordenada y rápida distribución de dichos artículos.

El uso de la denominación «Economato Laboral» corresponderá únicamente a los que se organicen y sean autorizados con arreglo a la presente Disposición y a las complementarias que puedan dictarse.

Art. 2.º Los Economatos Laborales podrán ser de Empresa o Colectivos, según se constituyan por una o más Empresas.

Deberán establecerlos obligatoriamente toda Empresa de cualquier ramo de la producción que ocupe normalmente en una misma localidad más de quinientos trabajadores, y las de menos de esta cifra a las que lo imponga la Dirección General de Trabajo, en atención a las circunstancias y previo informe de la Delegación Provincial correspondiente. Este acuerdo podrá ser recurrido ante el Ministro del Ramo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Trabajo eximirá de esta obligación a las que se encuentran en alguno de los casos siguientes, que habrán de justificarse debidamente:

a) Cuando el personal de la Empresa pertenezca a una Cooperativa de Consumo legalmente constituida.

b) Si la Empresa forma parte de algún Economato Colectivo.

Las Empresas con menos de quinientos trabajadores podrán establecer voluntariamente su Economato Laboral, o bien agruparse, con el mismo carácter voluntario y aunque rebasen aquél número, con otras de la misma población para constituir uno Colectivo.

La Dirección General de Trabajo, previo los informes que estime oportunos, podrá imponer la obligación de constituir Economatos Colectivos a determinadas Empresas, reúnan o no más de quinientos trabajadores, cuando lo aconsejen razones de proximidad, actividad u otras circunstancias, pudiendo recurrirse en alzada contra el acuerdo.

Art. 3.º Los Economatos Laborales podrán:

1.º Constituir uniones para la mejor realización de sus propios fines y establecer conciertos para llevar a cabo operaciones de interés común.

2.º Abrir sucursales para facilitar el despacho de los artículos a sus trabajadores y beneficiarios.

Cuando en algún Economato concurren circunstancias que así lo requieran, la Dirección General de Trabajo, previo informe de la Delegación Provincial competente, podrá imponer el establecimiento de sucursales.

Art. 4.º Los Economatos Laborales deberán reunir necesariamente los siguientes requisitos:

a) Los trabajadores y beneficiarios quedan exentos de toda responsabilidad por razón de compromisos y obligaciones contraídas por el Economato frente a terceros.

b) Libertad absoluta de los trabajadores y beneficiarios para aceptar los suministros.

c) Publicidad de las condiciones en que estos suministros se realicen.

d) Venta de los artículos a su precio de costo, de acuerdo con lo que se establece en esta Orden.

e) Intervención de los trabajadores en la administración del Economato, conforme se regula en la presente Disposición.

Art. 5.º Los Economatos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 21 de marzo último, disfrutarán de los mismos beneficios de orden fiscal y exenciones de cualquier clase que tuviesen concedidos las Cooperativas de Consumo de empleados u obreros.

Art. 6.º Todos los organismos oficiales que intervengan o colaboren en la política de abastos del Gobierno para velar por el justo precio y la buena distribución de las subsistencias, así como la Organización Sindical, prestarán a los fines de los Economatos Laborales el máximo apoyo, para que éstos puedan desarrollar la función social y económica que se les atribuye.

Art. 7.º La aprobación de los Economatos Laborales corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

Con tal fin, los Jefes de aquéllos presentarán por triplicado en la Delegación Provincial de Trabajo la siguiente documentación:

1) Copia del nombramiento de los Vocales de la Junta Administrativa del Economato.

2) Copia del acta de constitución de dicha Junta, firmada por todos sus componentes, y en la que se hará constar la denominación, domicilio y Empresa o Empresas que constituyan el Economato.

3) Certificación, expedida por el Jefe del Economato, del número total de trabajadores inscritos y del de sus beneficiarios, con expresión de las Empresas a que pertenezcan cuando se trate de Economatos Colectivos.

Aprobada por la Dirección General de Trabajo la constitución del Economato y asignado a éste el número que le corresponda, se enviará a la Delegación Provincial uno de los expedientes recibidos, otro se cursará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su conocimiento y el tercero se archivará en la Sección de Economatos Laborales.

En el caso de que una o más Empresas pretendan incorporarse a un Economato Laboral ya constituido, deberán solicitarlo de la Dirección General de Trabajo acreditando ante dicho Organismo el acuerdo de las partes.

Art. 8.º Podrán disolverse los Economatos Laborales por resolución de la Dirección General de Trabajo, previo informe de la Delegación Provincial correspondiente. Tal resolución podrá dictarse:

1.º De oficio, a propuesta de la Sección de Economatos Laborales o de los Organismos competentes de Abastos.

2.º A petición de la Empresa o Empresas que constituyan el Economato, cuando el número de compradores efectivos u otras razones suficientes, a su juicio, así lo aconsejen. A la petición deberá acompañarse informe de la respectiva Junta Administrativa.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS ECONOMATOS

Sección 1.ª—Trabajadores inscritos y beneficiarios

Art. 9.º Tendrán derecho a los beneficios del Economato Laboral todos los trabajadores fijos o eventuales de cualquier profesión o categoría de la Empresa o Empresas que lo constituyan.

Los trabajadores podrán solicitar la inscripción como beneficiarios en el Economato de todas las personas que convivan con ellos habitualmente y estén a su cargo.

Las inscripciones de los trabajadores y de sus beneficiarios se formalizarán mediante la oportuna solicitud, dirigida a la Junta Administrativa del Economato por el trabajador, que hará constar el grado de parentesco o relación familiar que le una con los beneficiarios, declarando al propio tiempo todo ello bajo su personal responsabilidad, que ni él ni los benefi-

ciarios figuran inscritos en ningún otro Economato o Cooperativa de Consumo.

Una vez acordada la inscripción la Jefatura del Economato dotará a cada trabajador de un documento en el que se hará constar forzosamente la relación de beneficiarios a su cargo y las sucesivas variaciones de los mismos.

Art. 10. La baja en el censo del Economato puede ser:

1) Voluntaria.—Cuando el trabajador solicite la suya o la de alguno de sus beneficiarios.

2) Obligatoria.—En los siguientes casos, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse:

a) Por cesar el trabajador en la Empresa o inscribirse en otro Economato o Cooperativa de Consumo.

b) Por perder alguno de los beneficiarios cualquiera de los requisitos exigidos para su inscripción. En este caso, el trabajador estará obligado a solicitar de la Junta Administrativa la baja de aquél en el censo del Economato.

c) Por acuerdo de la Junta Administrativa del Economato cuando concurren circunstancias de tipo moral o material que así lo aconsejen.

d) Por sanción que impongan la Delegación Provincial de Trabajo, Autoridades de Abastecimientos o Fiscalías de Tasas, a quienes falseen las declaraciones establecidas en el artículo anterior, o infrinjan gravemente las disposiciones legales sobre abastecimientos.

En todo caso, la baja del trabajador implicará la de los beneficiarios por él inscritos.

Sección 2.ª—Jefaturas y Juntas Administrativas

Art. 11. Cada Economato Laboral será administrado por un Jefe del mismo y una Junta Administrativa constituida con participación de los trabajadores de la Empresa de que dependa el Economato o de las Empresas que integren los Colectivos.

Art. 12. La Jefatura del Economato corresponderá al Director de la Empresa que lo constituya. Si el Economato fuese Colectivo, recaerá sobre el Director de la Empresa que ocupe mayor número de trabajadores.

El Jefe del Economato podrá nombrar un encargado de la dirección inmediata del mismo, delegando en él las atribuciones que estime conveniente.

Art. 13. En cada Economato Laboral se nombrará bajo la presidencia del Jefe del Economato una Junta Administrativa, formada por cuatro vocales trabajadores de la Empresa que colaborarán en la gestión y vigilancia. De ella formará parte, con voz pero sin voto, el encargado del Economato a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior.

Los Economatos que tengan instaladas más de cuatro sucursales, designarán un Vocal por cada una de ellas.

En los Colectivos, habrá de figurar necesariamente en la Junta Administrativa, como mínimo, un Vocal representante del personal de cada una de las Empresas que los integren. En el caso de que el Economato Colectivo estuviese constituido por tres Empresas, la de mayor censo laboral designará dos Vocales.

Art. 14. Únicamente podrán ser designados Vocales de la Junta los trabajadores que reúnan las condiciones de edad y servicios a la Empresa que, para ser elegible establece el artículo 20 del Reglamento de Jurados.

Su nombramiento se regirá por las siguientes normas:

1.ª Si la Empresa tuviese constituido su Jurado, el Pleno de éste hará la designación.

2.ª Si no existiese Jurado efectuará los nombramientos el Jefe del Economato, previas propuestas en terna de la Delegación Provincial de Sindicatos.

3.ª En los Economatos Colectivos el Jurado de cada una de las Empresas que le tuvieren establecido designará el trabajador que haya de representar a su personal en la Junta Administrativa. A falta de Jurado hará el nombramiento el Jefe de cada Empresa, previa propuesta en terna que deberá formularle la Delegación Provincial de Sindicatos.

El nombramiento de los Vocales se hará por un periodo de dos años, siguiéndose para su renovación el procedimiento anteriormente establecido. Los designados podrán ser reelegidos sin limitación y serán provistos de una credencial firmada por el Jefe del Economato que les acredite como tales.

Todos los cargos de la Junta Administrativa serán irrenunciables, salvo causas justificadas que apreciará la Delegación Provincial de Trabajo, y gratuitos; pero sus titulares no podrán sufrir mérra alguna, en sus ingresos cuando hayan de dis-

minuir su actividad laboral como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Art. 15. Vocal que pierda su condición de trabajador fijo de la Empresa cesará automáticamente, siendo sustituido por otro, designado conforme se previene en el artículo anterior.

En el caso de mal comportamiento de alguno de los Vocales o de uso indebido de sus atribuciones, el Jefe del Economato dará cuenta por escrito al Delegado Provincial de Trabajo, que decidirá sobre la procedencia de su cese. En caso afirmativo, dicha Jefatura lo comunicará, a efectos de su sustitución reglamentaria, a la Delegación Provincial de Sindicatos, la cual, sin embargo, podrá recurrir el acuerdo de cese en el plazo de diez días, ante la Dirección General de Trabajo.

Toda variación en las Juntas Administrativas deberá ser comunicada por su Presidente a la Sección de Economatos Laborales, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que tuvo lugar.

Art. 16. Designados los Vocales, se procederá a la constitución oficial de la Junta Administrativa del Economato, levantándose el acta correspondiente.

La Junta se reunirá, por lo menos, una vez al menos y siempre que lo considere necesario la Presidencia, o a petición de la mayoría de los Vocales que la integren.

Todo Economato llevará reglamentariamente un libro de actas, en el que serán reflejados los acuerdos que adopte la Junta Administrativa, así como las propuestas que hagan los Vocales en relación con la funciones que se les atribuye en la presente Orden.

Las Juntas Administrativas adoptarán sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de votos, siempre que los miembros que discrepen no los impugnen ante la Delegación de Trabajo correspondiente dentro de los diez días siguientes a la deliberación, procediendo contra la resolución de dicho Organismo Provincial los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio.

En los casos de los apartados 1) y 2) del artículo 18 de esta Orden, también los trabajadores afectados podrán recurrir ante los mismos Organismos anteriormente expresados.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LAS JEFATURAS, DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LOS VOCALES

Art. 17. Será competencia del Jefe del Economato:

1. Dar el visto bueno a todas las transacciones y compromisos que el Economato adquiera.

2. Representar a la Empresa en todos los actos que afecten a la esfera comercial del Economato.

3. Establecer los servicios necesarios para lograr la mayor regularidad en el funcionamiento y administración del Economato.

4. Realizar las gestiones que sean necesarias en los Organismos oficiales de Abastos para obtener la adjudicación de los cupos o racionamientos de los artículos intervenidos.

5. Ordenar las operaciones precisas para asegurar el abastecimiento de los artículos «básicos».

6. Proponer a la Empresa la apertura de sucursales del Economato a la vista de los informes emitidos por la Junta Administrativa.

7. Proponer a la Junta Administrativa los precios de venta de los artículos que se expandan en el Economato y que no estén fijados por los Organismos de Abastos.

8. Decidir sobre las deficiencias que le sean comunicadas por los Vocales en uso de sus atribuciones, acordando las medidas necesarias para corregirlas.

9. Poner a disposición de los Vocales la documentación que éstos consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 18. A la Junta Administrativa del Economato Laboral corresponde:

1. Decidir sobre las solicitudes de inscripción.

2. Acordar la baja en el censo del Economato de aquellos trabajadores o beneficiarios en los que concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3. Redactar, en su caso, las normas de régimen interior del Economato.

4. Limitar el suministro de determinados artículos cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y especialmente si se trata de artículos intervenidos que no tengan fijados tipos de racionamiento por los Organismos competentes.

5. Estudiar posibles ampliaciones de artículos y, en su caso,

solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de Trabajo.

6. Aprobar las propuestas del Jefe del Economato sobre precios de venta de los artículos.

7. Disponer el destino que debe darse a los excesos de percepción que se produzcan de acuerdo con la presente Orden.

8. Informar la petición de disolución del Economato formulada por la Empresa o Empresas que lo constituyan.

9. Acordar, una vez aprobada la disolución del Economato por la Dirección General de Trabajo, la forma y condiciones en que deba efectuarse.

Ostentará la representación de la Junta Administrativa, siempre que sea necesario; el Presidente o el Vocal en quien delegue.

Art. 19. Los Vocales de la Junta Administrativa podrán:

1. Comprobar que la distribución de los artículos intervenidos o tasados se haga con arreglo a las normas fijadas por los Organismos de Abastos ó, en su caso, por la propia Junta Administrativa.

2. Vigilar que todas las operaciones de peso y despacho de los artículos se realicen con normalidad atendiendo muy especialmente a sus precios de venta.

3. Poner en conocimiento del Jefe del Economato las deficiencias que comprueben en relación con la calidad, precios de venta, peso y despacho de los artículos y, en general, de cuantas anomalías observen en su funcionamiento.

CAPITULO IV

OPERACIONES, PRECIOS DE VENTA Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

Art. 20. Los Economatos Laborales tendrán a disposición de los trabajadores los siguientes artículos «básicos»: aceite, jabón, azúcar, arroz, tocino, harina, alubias, lentejas, garbanzos, patatas, bacalao, chacinería y embutidos, conservas de diversas clases, huevos, café y sucedáneos, leche condensada, quesos y mantequilla, chocolates, vinos comunes de mesa, pescados secos y en conserva, pastas de sopa, galletas, macarones y similares, carbón para uso doméstico, ropas y calzado de trabajo, calzado conómico, telas esenciales o confeccionadas para vestido o ajuar de casa.

La relación de artículos «básicos» señalada en el párrafo anterior podrá ser modificada por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Comercio.

Siempre que los Organismos oficiales competentes dispongan la intervención o el racionamiento de algún artículo, su distribución al personal de las Empresas que tengan establecidos Economatos Laborales se realizará precisamente a través de éstos.

Art. 21. Las Juntas Administrativas podrán solicitar por conducto de la Dirección General de Trabajo autorización para aumentar, por lo que respecta al Economato al que representen, la relación de artículos básicos, resolviendo el expresado órgano directivo, previo informe de la Dirección General de Comercio Interior. En caso de discrepancia entre las dos Direcciones Generales, corresponderá la resolución a los Ministros de Trabajo y de Comercio o, en su caso, a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior los Economatos en funcionamiento antes de publicarse la presente Orden, y en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo último, podrán mantener las operaciones que venían realizando, sin perjuicio de que, cuando pretendan posibles ampliaciones a otros artículos distintos, interesen la oportuna autorización de la Dirección General de Trabajo.

Art. 22. Los Economatos Laborales solamente podrán efectuar suministros a sus propios trabajadores y beneficiarios. No se reputará que se infringe esta disposición.

- a) Por servir a otros Economatos a título de reciprocidad.
- b) Por hacer con personas extrañas las transacciones necesarias para liquidar saldos de artículos en que cesen de operar o que desmerezcan considerablemente con una conservación prolongada.
- c) Por servir a Corporaciones o a personas ajenas al Economato si así lo dispusieren las autoridades competentes por motivos de interés público.

Art. 23. Los precios de venta en los Economatos Laborales serán los de costo, incluyendo en éste los siguientes conceptos:

- a) Precio de adquisición.
- b) Gastos de transporte hasta el Economato.
- c) Arbitrios municipales y provinciales.
- d) Mermas previsibles.
- e) Redondeos centesimales.

Bajo ningún concepto podrán incluirse en los precios de coste cantidad alguna por los gastos de organización, administración y locales a los que se hace referencia en el artículo 26 de la presente disposición.

Los precios de venta de los artículos intervenidos o tasados no podrán ser superiores a los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas. Cualquier diferencia o pérdida que pueda existir será de cuenta de la Empresa o Empresas interesadas.

Una relación de precios de todos los artículos firmada por el Jefe del Economato existirá siempre en el despacho a la vista del público.

Art. 24. Los excesos de percepción que puedan producirse por redondeos centesimales, o cualquier otro beneficio que se obtenga, se aplicarán por la Junta Administrativa, en primer término, y antes de primar o rebajar el precio de venta de los artículos «básicos», al reintegro de los anticipos que, conforme se establece en el artículo 26 de la presente disposición, hubiera hecho la Empresa o Empresas para el desenvolvimiento del Economato.

Art. 25. Los Economatos Laborales podrán fijar normas de régimen interior para los trabajadores y señalar las obligaciones de las Empresas agrupadas, cuando se trate de Economatos Colectivos.

Estas normas se someterán a la aprobación de la Dirección General de Trabajo, que resolverá, en su caso, y en plazo de un mes, a contar de su recibo, indicando a su vez las variaciones que proceda introducir.

Dichas normas se considerarán parte integrante del Reglamento interior de la Empresa o Empresas afectadas y se incorporarán al mismo una vez que se aprueben.

CAPITULO V

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, INCIDENCIAS Y SANCIONES

Art. 26. La Empresa o Empresas que constituyan Economato Laboral vendrán obligadas a sufragar los gastos de organización y administración y a facilitar locales, además de anticiparle los medios económicos precisos para su desenvolvimiento.

En los Economatos Colectivos las obligaciones anteriores se abonarán a prorrata entre las Empresas interesadas, en proporción al número de trabajadores y beneficiarios que pertenezcan a cada una de ellas.

Art. 27. La Empresa o Empresas que constituyan el Economato Laboral responderán:

- a) De la organización y administración del mismo y de la vigilancia de la labor de su Junta Administrativa.
- b) Del aprovisionamiento en cantidades suficientes de los artículos «básicos».
- c) De la gestión de los Organismos oficiales de Abastos de los cupos o racionamientos de artículos intervenidos.
- d) De la distribución inmediata y exacta de dichos artículos entre los trabajadores y beneficiarios sin establecer preferencias de clase alguna.

Art. 28. Los Economatos Laborales, por medio de sus Jefes, están obligados:

- 1.º A remitir a la Sección de Economatos Laborales:
 - a) Anualmente, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, copia de la Memoria explicativa de la actuación del Economato durante el año, así como el balance correspondiente.
 - b) Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, un parte de suministros en el que se consignará el movimiento del mes anterior y las variaciones del personal inscrito.
- 2.º A cumplir exactamente cuantas instrucciones reciba de la Sección de Economatos Laborales respecto al envío de datos estadísticos y a normas de funcionamiento.

Art. 29. A la Dirección General de Trabajo corresponde la aplicación e interpretación de las presentes normas y de las disposiciones complementarias que puedan dictarse para su mejor cumplimiento, y en especial cuidará de fomentar el desarrollo de los Economatos Laborales; registrar y centralizar toda la documentación y estadísticas relativas a su constitución y desenvolvimiento; relacionarse con los Organismos oficiales para velar por el régimen de precios, tasas, distribución y abastecimientos.

Art. 30. La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre Economatos Laborales.

Las infracciones que se cometieren se sancionaran con arreglo a los preceptos legales vigentes

Estas sanciones no excluyen las responsabilidades que pudieran derivarse por incumplimiento de otras disposiciones, en especial las de carácter gubernativo en materia de Abastos.

DISPOSICION FINAL

Quédan derogadas las Ordenes del Ministerio de Trabajo fecha 30 de enero de 1941 y 6 de abril de 1946, así como los preceptos sobre Economatos contenidos en las Reglamentaciones de Trabajo, facultándose a dicho Departamento para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias que se consideren precisas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los Economatos Laborales que se establecen con carácter obligatorio deberán estar constituidos y organizados por las Empresas afectadas antes del día 15 de julio del corriente año.

Las Empresas de nueva creación que reúnan las condiciones fijadas para constituir Economatos de carácter obli-

gatorio los establecerán dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que inicien sus actividades.

2.ª Los Economatos de Empresa existentes en la actualidad, constituidos con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 30 de enero de 1941 y 6 de abril de 1946, se reorganizarán y acomodarán su funcionamiento a las nuevas prescripciones antes del día 15 del próximo mes de junio. Para ello dentro de dicho plazo sus Jefaturas deberán:

a) Renovar las Juntas Administrativas.

b) Remitir a la Delegación Provincial de Trabajo la documentación que se especifica en el artículo séptimo de la presente disposición.

Si alguno de estos Economatos no reuniera los requisitos exigidos para ser considerado como obligatorio, deberá mantenerse, si bien la Empresa o Empresas que lo constituyan podrán interesar su disolución de la Dirección General de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se confieren nombramientos en el Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Nombrado el Letrado Mayor del Consejo de Estado don Enrique Suñer Buch, Consejero Permanente de dicho Alto Cuerpo Consultivo, en comisión de destino, por Decreto de 30 de marzo del corriente año, de cuyo cargo ha tomado posesión en 26 de abril próximo pasado.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por V. E. ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Letrados:

Don Luis Díez del Corral y Pedruzo, Letrado Mayor, con el sueldo anual de 56.280 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en la plaza que ocupaba don Enrique Suñer Buch.

Don José Luis Villar Palasi, Letrado de Término, con el sueldo anual de 50.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en la plaza que servía don Luis Díez del Corral y Pedruzo, cuyos haberes percibirá por ejercicio del derecho de opción, continuando en la situación de excedencia especial que le fué concedida por Ordenes de 7 de julio de 1955 y 22 de abril de 1957. Este nombramiento se otorga sin perjuicio del derecho preferente a ocupar dicha plaza cuando se produzca la vacante real de la misma, de don José Manuel Núñez Lagos, quien, como excedente voluntario, no puede en el momento ejercerla.

Don Manuel Peláez Nieto, Letrado de Segundo ascenso, con el sueldo anual de 45.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en la plaza vacante de don José Luis Villar Palasi.

Don Federico Silva Muñoz, Letrado de Primer ascenso, con el sueldo anual de 39.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en la plaza que ocupaba don Manuel Peláez Nieto.

Todos los nombramientos expresados se conceden en comisión de destino y con efectividad de 26 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se indican.

Por resoluciones de esta fecha se ha dispuesto sean promovidos a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro Orejón Matallana, don Manuel Mendoza Ramírez y don Enrique Bernárdez García, y a la de Jefe de Negociado de tercera clase del mismo Cuerpo, don Daniel Arias Calvo, don Andrés Gutiérrez Alonso, don Santiago Sacristán Ruiz, don José Lozano Castro y don Alvaro Toca y Becerril, en vacantes que actualmente existen en sus respectivas categorías, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de Escalas a tres funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.

Por resoluciones de esta fecha se promueve a las categorías de Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julián Fernández y Fernández, don Antonio Sañudo Saiz y a don Emilio Fenoll Castell, en vacantes que actualmente existen en las citadas categorías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se declara a don José Luis Vázquez Sotelo en situación de excedencia especial en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Luis Vázquez Sotelo Oficial Habilitado del Juzgado de Paz de Narón (La Coruña), en situación de excedencia especial en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a don Conrado Sabugo Collantes.

Con esta fecha se ha dispuesto pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo b), del artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, don Conrado Sabugo Collantes, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se jubila a don Celedonio Bañón García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Celedonio Bañón García, Juez Comarcal de segunda categoría que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Berja (Almería), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 12 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombran con carácter definitivo Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y vista la propuesta elevada a V. I. por el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, en la que se acredita que los alumnos-aspirantes a Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones nombrados para dicho empleo con carácter provisional por Orden de este Departamento de 16 de enero del año actual han terminado satisfactoriamente el curso reglamentario previsto en la Orden de convocatoria de 25 de mayo de 1957, para cubrir las plazas vacantes de la citada categoría y clase en el expresado Cuerpo y correspondientes al turno segundo de oposición restringida.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos legales, a los nueve alumnos que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación obtenida en la Escuela, que será el de su colocación escalafonaria, con antigüedad para todos los efectos de la fecha de su nombramiento provisional, en cuyo empleo cesarán simultáneamente:

1. D. Leoncio Hernando García.
2. D. José Sesma Quintana.
3. D. José Riera Tur.
4. D. Eduardo Berbén Hernández.
5. D. Agustín Casillas Rodríguez.
6. D. Sebastián Ortiz Espinosa.
7. D. Angel Pulido González.
8. D. José María Fernández-Gallardo López.
9. D. Elías Mallo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 2 de mayo de 1958 por la que se nombra con carácter definitivo Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y vista la propuesta elevada a V. I. por el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, en la que se acredita que los alumnos aspirantes a Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones nombrados para dicho empleo con carácter provisional por Orden de este Departamento de 27 de enero del año actual, han terminado satisfactoriamente el curso reglamentario previsto en la Orden de convocatoria de 25 de mayo de 1957, para cubrir las plazas vacantes de la citada categoría y clase en el expresado Cuerpo correspondientes al turno tercero, de oposición directa y libre.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de veinticinco mil doscientas pesetas y demás emolumentos legales a los tres alumnos que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación obtenida en la Escuela, que será el de su colocación escalafonaria, con antigüedad para todos los efectos de la fecha de su nombramiento provisional en cuyo empleo cesarán simultáneamente:

1. Don Enrique de la Morena Vicente.
2. Don Angel Rodríguez García.
3. Don Gabriel León Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1958 por la que se nombra Capellán interino del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Ramón Bonet Alias

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de esta fecha, se nombra con carácter interino Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, a don Ramón Bonet Alias, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales, percibidas con cargo a la sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del vigente Presupuesto del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 7 de mayo de 1958 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada a don José López Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don José López Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granada, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 9 de mayo de 1958 por la que se nombra a don Francisco Fornell Semeli Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Tárrega (Lérida).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Fornells Semeli, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, ha acordado nombrar al solicitante para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Tárrega (Lérida), cuya vacante fue declarada desierta en los concursos de traslado, debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que establece el artículo 10 del mismo Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio Marin Martínez y don Antonio Lapeña Calvo.

Por resoluciones de esta fecha esta Dirección General ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo de don Antonio Marin Martínez y don Antonio Lapeña Calvo Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en las Prisiones Provinciales de Badajoz y Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 3 de mayo de 1958 por las que se conceden las recompensas que se citan a los señores que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («D. O.» núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73) se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Capitán de Fragata de la Armada don Manuel Cervera Cabello, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz de segunda clase.

Teniente de Infantería don Mariano Fernández-Aceytuno Gabarrón, del Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española, Cruz de primera clase.

Teniente de Artillería don Rafael Martínez Agullar, del mismo, Cruz de primera clase.

Teniente de Intendencia don Eduardo Márquez Berdegue, del mismo, Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Capitán de Ingenieros don Julio Fernández García, del Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1958.

Capitán veterinario don José Alvarez de Juan, del mismo, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1958.

Teniente de Infantería don Silvano Rodríguez Afonso, del mismo, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1958.

Teniente de Artillería don Justo Ballesteros Solas del mismo, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1958.

Comprendido en el apartado d) del artículo 1.º

Capitán Médico don José Montero Martín, del Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («D. O.» núm. 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148).

Madrid, 3 de mayo de 1958.

BARROSO

* * *

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendido en el apartado a) del artículo 1.º

Brigada de Infantería don Francisco Brenes Rodríguez, del Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española, Cruz sin pensión.

Comprendido en el apartado d) del artículo 1.º

Brigada de la Guardia Civil don Gaspar del Pozo Barbadiello, del Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de agosto de 1952 («Diario Oficial» núm. 193 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252).

Madrid, 3 de mayo de 1958.

BARROSO

ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres don José María Pascual Sánchez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres don José María Pascual Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 10 de mayo de 1958 por la que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba a don José María Pascual Sánchez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba a don José María Pascual Sánchez, que actualmente desempeña el mismo cargo en la provincia de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don Luis Ayuso Sánchez Molero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don Luis Ayuso Sánchez Molero agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don José Vicente Izquierdo Santonja.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don José Vicente Izquierdo Santonja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno para construir una estructura de hormigón armado en el cauce del río Candín.

Visto el expediente promovido por la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, para ejecutar obras en el cauce del río Candín, en término de Langreo (Oviedo), para colocación de depósitos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno para construir una estructura de hormigón armado en el cauce del río Candín, en término municipal de Langreo, provincia de Oviedo, destinada a sostener depósitos de amoníaco anhidro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en mayo de 1947, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Bustelo Vázquez, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones. El presupuesto asciende a 36.853,69 pesetas.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras y de su conservación quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Previo aviso del concesionario de la terminación de las obras, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, acta que deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Todos los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del concesionario, devengándose de acuerdo con la Instrucción vigente.

4.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, siendo la Sociedad concesionaria responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que comprende esta autorización, quedando obligados a indemnizarlos y a ejecutar las modificaciones que en cualquier momento le pueda imponer la Administración, sin derecho a reclamación ni a indemnización, incluso si por causa de interés público ordenase su demolición.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

El concesionario deberá respetar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

6.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1958 por la que se clausura como Centro de Enseñanza Media al Colegio femenino «Cervantes», de Luarca (Oviedo).

Ilmo. Sr.: La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Oviedo, como consecuencia de visita girada al Colegio femenino reconocido provisional de Grado superior «Cervantes», establecido en Luarca, plaza 8 de Agosto, ha comprobado que no se cumple lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 28 de febrero de 1953 sobre separación de sexos, aparte de otras graves deficiencias de instalación, material, Profesorado, laboratorios, biblioteca y horario de clases, por lo que propone la clausura de dicho Centro.

La Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4) dispone que los Centros no oficiales de Enseñanza Media que no han sido clasificados aún de modo definitivo podrán continuar funcionando en el curso 1957-1958 con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto del número de Profesores Licenciados y de la unidad de sexo de los alumnos, y que el incumplimiento de alguna de esas condiciones supondrá la pérdida del derecho a la prórroga del reconocimiento.

En su virtud, y teniendo en cuenta que el Colegio de referencia ha incumplido lo dispuesto en esa Orden.

Este Ministerio ha resuelto retirar el reconocimiento de Grado superior al Colegio de Enseñanza Media femenino «Cervantes», de Luarca (Oviedo), a partir del día 30 de junio próximo venidero, no pudiendo, por tanto, funcionar en ninguna de las categorías que establece el artículo 4.º del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 30 de abril de 1958 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se intera, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Córdoba (capital) se traslade al edificio escolar «Alcántara García».

Que la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Angles (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Borrassá (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas de

Fanals de Aro, del Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas y de párvulos números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Bafiolas (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta del casco del Ayuntamiento de Fontcuberta (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Mata, del Ayuntamiento de Porqueras (Gerona), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta de Vilavenut, del Ayuntamiento de Fontcuberta (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta del casco del Ayuntamiento de Riumors (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional graduada de niños y la unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Breda (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Llivia (Gerona) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta «Premoño»—Las Regueras (Oviedo)—se traslade al nuevo local construido en Bolgues-Valduño, del mismo Ayuntamiento de Las Regueras.

Que las Escuelas nacionales unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Valls (Tarragona) se trasladen al edificio escolar de la graduada de niños, donde funcionarán como secciones de la misma.

Que la Escuela nacional mixta de Granja de Florencia, del término municipal de Villalazán (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de creación de las Escuelas que se detallan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan y en los extremos que se detallan:

11 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo):

Guipúzcoa: Grupo escolar «Romualdo de Toledo» de San Sebastián.—Debe decir: Una Sección de niñas en el Grupo escolar «Romualdo de Toledo», del barrio de Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián (capital), a base de la Sección de niñas—actualmente vacante—de la graduada «San José de Calasanz», que se traslada.

Tarragona: Graduada de niñas en La Cava, del Ayuntamiento de Tortosa.—Debe decir: Una graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar de La Cava, del término municipal de Tortosa.

31 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero):

Palencia: San Lorenzo del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabe.—Debe decir: Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Llorente del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabe.

Segovia: Gomezseracin, del Ayuntamiento de Pajares del Fresno.—Debe decir: Una mixta servida por Maestra en Gomeznarro, del Ayuntamiento de Pajares del Fresno.

14 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo):

Jaén: Grupo escolar de niños en Lopera.—Debe decir: Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado, a base de la graduada de niños de cinco secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lopera.

5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo):

Jaén: Peñolite, del Ayuntamiento de Puente de Genave.—Debe decir: Una unitaria de niñas en Peñolite, del Ayuntamiento de Puente de Genave.

24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril):

Tarragona: Ginestar.—Debe decir: Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ginestar.

Tarragona: Santa Bárbara.—Debe decir: Una graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños de cuatro secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santa Bárbara.

Jaén: Grupo «El Cerrillo», del Ayuntamiento de Benatae.—Debe decir: Una unitaria de niños y una de niñas en el Grupo escolar «El Cerrillo», del casco del Ayuntamiento de Benatae.

Tarragona: Graduada de niñas en Roquetas, graduada de niños de Torredembarra y graduada de niñas en Ribarroja de Ebro.—Dejando sin efecto la creación de estas graduadas, por haber sido ya acordadas por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre), 22 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre) y 11 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de marzo), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los grupos escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Rocamora.

La Coruña

Una unitaria de niñas núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huelabo.

Guipúzcoa

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aduna.

León

Una unitaria de niñas núm. 2 en Pueblo Viejo, del Ayuntamiento de Armunia.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Toral de Merayo, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una unitaria de niños y una de niñas, en el barrio de Cuatrovientos-Columbianos, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Lérida

Una unitaria de niños núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de Alcoletge.

Soria

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lós Rábanos.

Valencia

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Duc.

Toledo

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gálvez.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casahabitación:

Badajoz

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alconera.

Burgos

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arenillas de Río Pisuerga.

Badajoz

Una Escuela de párvulos en el paseo General Mola, del casco del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Castellón

Una unitaria de niños número 9 y una unitaria de niñas número 9 en el casco del Ayuntamiento de Onda.

Gerona

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Camprodón.

Gipúzcoa

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Alcibar, del Ayuntamiento de Oyarzun.

La plaza de Directora sin grado del Grupo escolar de niñas «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Rentería.

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Aitze, del Ayuntamiento de Zarauz.

Jaén

Una Sección de niñas—cuarta—en la graduada de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

León

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Garfín, del Ayuntamiento de Gradefes.

Salamanca

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

Una unitaria de niñas en el barrio «Nuestra Señora de la Vega», del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Santander

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el anejo de Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea.

Toledo

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle de la Iglesia, del casco del Ayuntamiento de La Estrella

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

Zamora

Una unitaria de niños en el Colegio de Nuestra Señora del Tránsito, de la Diputación Provincial, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casahabitación arrendadas para las mismas:

La Coruña

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Berdía, del Ayuntamiento de Enfesta.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Barbeira, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Jaén

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Yegüerizos, del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Valencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benavites.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio

Córdoba

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Peñalosa, del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una unitaria de niñas en La Guijarrosa, del Ayuntamiento de Santaella.

Jaén

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Frontil, del Ayuntamiento de Cambil.

Málaga

Dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Pontevedra

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Morrazón, del Ayuntamiento de La Cañiza.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Barcelona

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 10 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Princesa, número 35, casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Una graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Plera.

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Poble de Claramunt.

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 2 y 4 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar de la calle García Humet, número 19, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 5 y la de párvulos número 6 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Ramón Llull, número 134, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 8 existentes en la calle Galileo, número 288, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Ciudad Real

Una graduada de niñas, con cuatro Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y las de párvulos números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bolaños.

Jaén

Una graduada de niños, con dos Secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mancha Rea.

Una graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3, 5 y 8 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

Málaga

Una graduada de niños, con dos Secciones, a base de las unitarias de niños números 58 y 59 existentes en el mismo edi-

ficio escolar de la Casa del Niño Jesús, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de Consejo Escolar Primario.

Murcia

Una graduada de niños, con dos Secciones, a base de las unitarias, dos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Javier.

Santander

Una Sección de párvulos, en el Grupo escolar de niñas, a base de la de párvulos existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santoña, dependiente de Consejo Escolar Primario.

Valencia

Un Grupo escolar «Navarro Daras», de niñas, con siete Secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base del Grupo de igual denominación de niñas de seis Secciones y Directora sin grado y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una graduada de niñas, con cinco Secciones—tres de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y tres de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Santiago Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las cuatro unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Llauri.

Una graduada de niños «San Dionisio», con cuatro Secciones, en la calle Escultor, número 19, a base de la graduada de niños de tres Secciones—calle Fil Polo—, que se trasladada, y la unitaria de niños número 19, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Zaragoza

Una graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las cuatro unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Epila.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se suprimen las Escuelas nacionales que se citan, dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», en solicitud de la supresión de las Escuelas nacionales dependientes del mismo, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que las Escuelas continuarán funcionando con el carácter de privadas gratuitas a cargo del Consejo, por lo que la matrícula escolar de las mismas seguirá atendida,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos, y a partir del último día del presente curso escolar, se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

La graduada de niños, de dos secciones, de la calle Madre

de Dios, número 34 (barrio de Usera), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La graduada de niñas, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—de la calle Madre de Dios, número 34 (barrio de Usera), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La graduada de niños, de dos secciones, de la calle Voluntarios Catalanes, 69, de Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La graduada de niñas, de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—de la calle Voluntarios Catalanes, número 39, de Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La unitaria de niños y la unitaria de niñas de la calle Niños Luchando, número 20, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

La unitaria de niñas y la de párvulos de la calle Calatrava, número 2, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se adjudican las ediciones de libros de texto premiados para los Ciclos de Geografía e Historia, Especial, Formación Manual y Dibujo del Bachillerato Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre edición de libros de texto premiados para el Bachillerato Laboral Elemental; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de noviembre del pasado año se resolvió el concurso para seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental, Ciclos de Geografía e Historia, Especial, Formación Manual y Dibujo, determinándose que, en atención a lo previamente establecido en la convocatoria respectiva, los autores, además de los correspondientes premios en metálico, recibirían una edición de dos mil ejemplares editados de su obra, excepto para la materia de Cultura Industrial, cuyo número de volúmenes quedaba limitado a mil;

Resultando que con el fin de seleccionar las Empresas de Artes Gráficas que hubieran de encargarse de la edición de referencia, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero del presente año la oportuna convocatoria de fecha 10 del mismo mes;

Considerando que se han presentado ofertas para las ediciones de referencia por las siguientes Casas y en el importe que se citan: Cies: «Agronomía», de don Arturo Mompín, 13 pliegos, a 2.060 pesetas pliego, 26.780; «Ganadería», de don César Cifuentes, 20 pliegos, a 2.380 pesetas pliego, 47.600; «Ganadería e Industrias Zoógenas», de doña María Cruz Zurita Juárez y don Diego Gallego Jiménez, 26 pliegos, a 2.390 pesetas pliego, 62.140; «Cultura Industrial», de don Vicente López Nieto, 20 pliegos, a 1.630 pesetas pliego, 32.600; «Dibujo», de don Vicente López Navarro, 16 pliegos, a 2.480 pesetas pliego, 39.680.—Empresa José Luis Cosano: «Geografía Económica aplicada a la Agricultura», de don Leandro Gay Pérez, 22 pliegos, a 2.110 pesetas pliego, 46.420; «Geografía Económica modalidad agrícola-ganadera», de don Leandro López Soler, 17 pliegos, a 2.050 pesetas pliego, pesetas 34.850; «Organografía Vegetal y Animal», de don Ricardo Aldama Herrero, 10 pliegos, a 2.050 pesetas pliego, 20.500.—Iber-Amer Bosch: «Organografía Vegetal y Animal», de don Ricardo Aldama, 30.180 pesetas.—Cosmos: «Dibujos», de don Vicente López Navarro, 33.000 pesetas, con las muestras de papel para el texto y cartulina incluidos bajo el lema «Manzanares» y pesetas 27.000, con el papel y cartulina incluidos bajo el lema «Surco»; «Tecnología Laboral», de don Tomás Roig Almazán, pesetas 16.500, con el papel y cartulina que adjunta bajo el lema «Candelaria», y 17.000 pesetas, con el papel y cartulina presentados con el lema «Canorria»;

Considerando, en consecuencia, que según el detalle de las ofertas que se relacionan en el anterior resultando para los textos de «Agronomía», de don José Arturo Mompín; «Ganadería», de don César Cifuentes; «Ganadería e Industrias Zoógenas», de doña María Cruz Zurita y don Diego Gallego y «Cultura Industrial», de don Vicente López Nieto, solamente se han presentado ofertas por la Casa Cies, sumando en total 169.120 pesetas, por lo que procede hacer a dicha Casa la respectiva adjudicación; que para las obras «Geografía Económica aplicada

a la Agricultura», de don Leandro Gay Pérez; «Geografía Económica agrícola-ganadera», de don Leandro López Soler, y «Organografía Vegetal y Animal», de don Ricardo Aldama, debe estimarse la oferta de la Empresa José Luis Cosano, ya que es la única que ha presupuestado las dos primeras obras, y respecto a la última, su oferta—por 20.500 pesetas—es más estimable que la de la Casa Iber-Amer Bosch por 30.180 pesetas, interesando la adjudicación a la misma por un total de 101.770 pesetas; que la oferta de la Casa Cosmos para la obra de don Vicente López Navarro, «Dibujo», con el papel y la cartulina que aparecen bajo el lema «Manzanares», por un total de 33.000 pesetas, es más ventajosa que la de la Casa Cies por 39.680 pesetas, así como es de estimar, asimismo, la propuesta relativa al libro de don Tomás Roig—única presentada—por un total de 17.000 pesetas, con el papel y cartulina que aparecen bajo el lema «Canorria», por cuyo motivo el total de referencia de las ediciones que deben encomendarse a esta Empresa ascienden a 50.000 pesetas;

Considerando que el total a que asciende el gasto de referencia es de 320.890 pesetas;

Considerando que ha sido tomada la oportuna razón del gasto y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado el expediente en cuestión;

Considerando que en el capítulo III, artículo 4.º grupo 6.º del presupuesto del Patronato Nacional para 1958 figura un crédito destinado a premios adjudicados a libros de texto para los Centros Laborales, así como a los gastos que se ocasionen con este motivo.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al expresado crédito se adjudiquen las ediciones de referencia a las citadas Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se concede a don Ramón Canoura Balado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Canoura Balado; y

Resultando que la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mondoñedo puso de relieve ante este Ministerio los méritos que concurren en el señor Canoura, Médico titular del expresado Municipio, no sólo en el orden profesional sino de modo especial en el social, por cuanto su constante labor desarrollada y los desvelos sentidos por los agricultores modestos son bien conocidos, tanto como su abnegación, puestas de manifiesto en largos años de ejercicios de la Medicina;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que debe accederse a la concesión de la Medalla solicitada en favor del señor Canoura, por cuanto los hechos expuestos se encuentran previstos en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, que desarrolla el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Canoura Balado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se concede a don Siro Gay Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Siro Gay Hernández; y

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos de Salamanca, de acuerdo con la petición conjunta de las Secciones Social y Economía del Sindicato Textil, solicitó de este Ministerio la concesión del señor Gay, comerciante, por la labor desarrollada al frente de sus establecimientos durante setenta y cinco años ininterrumpidos, y las medidas de carácter social adoptadas en favor de sus empleados;

Resultando que runida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1948, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Siro Gay Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. J.—para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Rico y Echeverría, S. L.» ampliación de industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rico y Echeverría, S. L.», en solicitud de autorización para modernizar y ampliar sus instalaciones al objeto de sievar la producción de aceros a 30.000 toneladas anuales, y sustituir las actuales instalaciones de laminación por equipos modernos en su industria de Zaragoza, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la ampliación de industria que solicita «Rico y Echeverría, S. L.» con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesto en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La presente autorización no supone la de instalación de los elementos de regulación del horno eléctrico, que no podrá ser efectuada hasta que por esta Dirección General se considere oportuno para ello.

3.º En la instalación que se autoriza se procurará utilizar en la proporción máxima posible de nódulos «Renn-Krupp», reduciendo a un mínimo el consumo de chatarra.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la

maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Roberto Sánchez Jiménez, en nombre de la Sociedad en constitución «Mole-Richardson Ibérica, S. A.», para instalar una industria de fabricación de equipos luminicos en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Roberto Sánchez Jiménez en nombre de la Sociedad en constitución, «Mole-Richardson Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de equipos luminicos para estudios cinematográficos en Madrid, comprendido en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Roberto Sánchez Jiménez, en nombre de la Sociedad en constitución, «Mole-Richardson Ibérica, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo 5.º, apartado a) de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, ni de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse esta última como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso traslaido entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados Municipales que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60. en relación con el 14. del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan:

Plazas

Juzgados Municipales de:

Albacete	1
Baena (Córdoba)	1
Barcelona número 9	1
Burgos número 1	2
La Coruña número 2	1
Granada número 3	2
Madrid número 16	1
Mieres (Oviedo)	1
Oviedo número 2	1
Palencia	2
Priego de Córdoba	1
San Sebastián número 1	1
Toledo	1
Vigo número 2 (Pontevedra) ..	1
Zaragoza número 1	1
Zaragoza número 4	2

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquéllas.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Esteban Samanlego

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisioneros, Sección Religiosa, por el que se señala día, hora y local en que se celebrará el sorteo que se indica.

El próximo día 22 de los corrientes, a las once treinta horas, tendrá lugar en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisioneros el sorteo público a que hace referencia el apartado sexto de la

Orden de convocatoria de 17 de enero próximo pasado.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario, Ildefonso Alvarez Urrez.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Peiró y Peiró.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a cubrir en los Servicios de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de alumnos internos vacantes en este Centro y convocadas con fecha 20 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo último).

Clinicas:

Señorita Carmen Blas Orbán.
Don Enrique Fernández Vázquez.
Don Manuel Freire Sande.
Don Santiago Méndez Vites.
Don Jesús López Rodríguez.
Don Higinio Rodríguez Pérez.
Don Víctor Ruiz Ochoa.
Don Joaquín Miguel Potel Lesquereux.
Don Luis Sánchez Harguindey.

Anatomía:

Don Camilo Vilarifio Pintos.

Farmacología:

Don Jesús María Arrojo Lois.

Patología general y propedéutica:

Don Juan Sieira Sanmartín

Santiago, 23 de abril de 1958.—El Decano, Angel Jorge Echeverri.—Visto bueno: El Rector, Luis Legaz.

ORDEN de 24 de abril de 1958 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinarios de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de enero de 1957), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931 y disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Química general, grupo 1.º
2. Química general, grupo 2.º
3. Química general, grupo 3.º

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministe-

rial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—Por delegación. T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—Por delegación. T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO de la Universidad de Santiago por el que se transcribe relación de admitidos a concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad.

Concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Filosofía del Derecho y Derecho Natural» de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias se hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a:

Don José Caamaño Martínez.
Don José Lois Estévez.
Don Alfonso Barrada Rodríguez.

No habiendo más aspirantes a dicha Adjuntía no procede la exclusión de ningún concursante.

Santiago, 21 de abril de 1958.—El Catedrático Secretario general, C. Miguel.
Visto bueno: El Rector, P. Pena.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se transcribe relación de señores admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir once plazas de Profesores Ayudantes de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 5 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer once plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esta Universidad, adscritas a las enseñanzas de Otorrinolaringología, Física General, Farmacología y Terapéutica General, Química General, Medicina Legal, Histología y Embriología y Anatomía Patológica, Obstetricia y Ginecología, Patología y Clínicas Médicas, Patología y Clínicas Quirúrgicas y Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica.

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

ADMITIDOS

Oftalmología

D. Jaime Pérez Rodrigo.

Otorrinolaringología

D. Joaquín Portela Villasante.

Farmacología y Terapéutica General

D. Bernardino Gómez Alonso de la Sierra.

Medicina Legal

D. Cesáreo Remón Miranda.

Histología y Embriología, y Anatomía Patológica

D. José María Pastor Freixa.

Obstetricia y Ginecología

D. Fernando Muñoz Ferrer.

Patología y Clínica Médicas

D. Adriano Salvador López Sánchez.
D. Fernando Venero Montero

Patología y Clínica Quirúrgicas

D. Juan Jiménez Collado.
D. José María Rico de Sanz.
D. Antonio Dueñas Barrios.
D. Antonio Jiménez Cisneros
D. Teodoro Vega Ruiz.

Anatomía descriptiva y topográfica, y Técnica Anatómica

D. Juan Jiménez Collado.
D.ª Rosario Pozuelo Millán.

EXCLUIDO

D. José de Palacios y Carvajal, por no haber hecho efectivos los derechos correspondientes.

Sevilla, 24 de abril de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, doctor Hernández Díaz.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía de Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho, convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1957, elevada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad, con fecha 10 de marzo último, en la forma siguiente:

Presidente, don Ignacio María de Lojendio e Irure.

Vocales, don Mariano Aguilar Navarero, don Manuel Francisco Clavero Arévalo.

Suplente, don Miguel Royo Martínez.

Sevilla, 28 de abril de 1958.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero. — Visto bueno: El Rector, doctor Hernández Díaz.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales correspondiente al Grupo tercero.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, correspondiente al grupo tercero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, mo-

dificado por Decreto de 9 de abril de 1954.

Este Ministerio, de acuerdo con el mencionado artículo, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros Industriales de la plantilla general del Cuerpo y de las del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao que tengan, por lo menos, doce años de antigüedad de título, estén o no en servicio activo. Los Profesores justificarán, además, en la forma prevista en el artículo 39, haber efectuado en actividades industriales, ajenas a la función docente, un mínimo de tres años. Serán de aplicación los preceptos que sobre incompatibilidades se establecen en la Legislación vigente y, en particular, lo previsto a este respecto en el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Los Ingenieros Industriales que se encuentren en condiciones de tomar parte en este concurso-oposición y deseen hacerlo lo solicitarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria, con los documentos justificativos de los méritos que aduzcan, en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—Por delegación, A. Suárez.

Imo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se transcribe el programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado convocadas por resolución de la Dirección General de Agricultura de 18 de enero de 1958.

PRIMERA PRUEBA

I.—Temas generales

1. La agricultura de los secanos españoles.—Características agronómicas y económicas del secano español.—Bosquejo de su agricultura y ganadería y del medio social agrícola.

2. La agricultura de los regadíos españoles.—Sus características agronómicas y económicas.—Su medio social agrícola. Reseña de las zonas regables más extensas y típicas de España.

3. La agricultura de las regiones húmedas de España.—Sus características agronómicas y económicas más destacadas.—Bosquejo del medio social agrícola.—Esquema de la agricultura y ganadería de las regiones húmedas.

4. La transformación del secano en regadío.—Síntesis de los planes de transformación en curso.—Comparación de la agricultura y ganadería del secano con

las del regadío.—Interés económico y social de los nuevos regadíos.

5. La transformación del secano en regadío.—Medios de obtención del agua. Distribución del agua de riego.—Evacuación del exceso de agua.—Vías de acceso. Obras, trabajos e instalaciones que requiere la creación del regadío.

6. Sistemas de riego.—Reseña de los más usuales en España.—Otros sistemas. Volúmenes de agua y turnos para los principales cultivos.—Horarios.—Volúmenes instantáneos que pueden manejarse y organización de los riegos.—Pérdidas de agua.

7. Riegos por aspersión.—Sistemas más usuales y su fundamento mecánico.—Consumo de agua y de energía.—Análisis comparativo de los riegos por aspersión.

8. El barbecho.—Su finalidad y fundamento.—El barbecho tradicional español y sus variantes.—Barbechos blancos y semillados.—Evolución de los sistemas de barbecho.

9. Labores de cultivo.—Reseña de las labores preparatorias más importantes. Labores complementarias o seudolabores. Características, oportunidad y realización práctica de las principales.

10. Alternativas de cosechas.—Ideas fundamentales sobre las alternativas de cosechas.—Rotación y amalgado.—Ejemplos de alternativas usuales en los secanos y regadíos típicos de la nación.—Análisis crítico de las mismas.—Monocultivo. Ejemplos y juicio crítico.

11. Semillas.—Productividad de las semillas selectas.—Procedimientos para mejorar la calidad de las semillas.—Toma de muestras.—Pureza y clasificación de las impurezas.—Poder germinativo y energía germinativa.—Valor real de la semilla.

12. Mejora de las plantas cultivadas. Métodos fitogenéticos.—Idea de la mejora en las plantas autógenas, halógamas y de reproducción asexual.—Realizaciones llevadas a cabo en España.

13. Arboricultura frutal.—La fruticultura en España.—Su importancia económica y social.—Distribución geográfica de las especies más importantes.—La exportación de frutos y sus productos derivados en nuestro país.

14. Arboricultura frutal.—Creación de nuevas plantaciones de árboles y arbustos frutales.—Su interés agrícola y económico. Elección de terrenos y su preparación según las diversas especies.—Ejemplos típicos españoles.

15. Reproducción sexual y asexual de las especies frutales.—Reproducción. Multiplicación: estaca, acodo, injerto.—Viveros de frutales.—Su organización técnica y administrativa.—Trabajos e instalaciones que exige un vivero.

16. Trasplante.—Práctica del mismo. Cuidados complementarios y sucesivos. Abonado y riego.

17. Fitopatología.—Diversas causas de las enfermedades de las plantas.—Concepto agrícola de enfermedades.—Plagas. Importancia de los daños producidos por las enfermedades y plagas de los cultivos. Defensa fitosanitaria.

18. Entomología: definición e importancia de su estudio.—Caracteres generales de los insectos.—Reproducción, desarrollo y metamorfosis.—Vida y propagación.—Modos de alimentación y daños que causan.—Otros artrópodos perjudiciales.

19. Criptogamia.—Enfermedades criptogámicas: su difusión y daños que causan.—Ciclo biológico de los hongos parásitos.—Enfermedades producidas por bacterias.—Virosis.

20. Enfermedades no parasitarias: causas que las producen.—Daños ocasionados por el abonado irracional.—Fenómenos de toxicidad y síntomas de deficiencia.—Males hierbas.—Definición y sus clases.—Daños que producen.—Difusión de las plantas adventicias.

21. Terapéutica agrícola.—Diferentes métodos de luchas contra las plagas y enfermedades de las plantas.—Clasificación de los productos fitosanitarios y forma de emplearlos.—Lucha contra las plantas invasoras.

22. Fungicidas o criptogamicidas: noción de los principales y forma de empleo de cada uno.—Incompatibilidad en las mezclas de insecticidas y criptogamicidas. Acaricidas.—Modernos ovidados orgánicos. Herbicidas: su clasificación.—Epoca de realizar los tratamientos y práctica de los mismos.—Productos y dosis a emplear. Precauciones en el uso de los herbicidas.

II.—El medio físico y su corrección, abonos y máquinas de cultivo general

1. Meteorología.—Los fenómenos meteorológicos y su influencia en la producción agrícola.—Observatorios.—Organización de la red nacional española.—Toma de datos meteorológicos.

2. Meteorología.—Barometría.—Su representación.—Anticiclones y depresiones. Partes y cartas meteorológicas.—Su interpretación.—Predicción del tiempo.—Fenología.

3. Climatología.—Climas españoles y sus características más destacadas.—Influencia del clima en la vegetación y en la producción agrícola.

4. Suelos.—Definición de perfiles y horizontes.—Clasificación edafológica de los suelos.—Tipos de suelos españoles.—Agentes que intervienen en la formación y destrucción de los suelos y su acción creadora o regresiva.

5. El suelo agrícola.—Propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo agrícola.—Composición química y física de los suelos agrícolas.—Clasificación.

6. El agua en el suelo.—Agua meteorica y telúrica.—Dinámica del agua. Aguas superficiales, freáticas, subálveas, surgentes y artesianas.—Relaciones entre los cultivos y la humedad del suelo.—Salinidad.—Sus causas y efectos en los cultivos.

7. La erosión del suelo.—Agentes de la erosión.—Clases de erosión.—Erosión hidráulica.—Cómo se manifiesta.—Daños de la erosión.—Factores que la agudizan o atenúan.

8. Métodos de conservación del suelo. Alternativas de cosechas.—Abonado.—Cultivo con rastrojo.—Cultivo a nivel.—Cultivo en fajas.—Terrazas.—Bancales.—Empleo de plantas pratenses en la conservación del suelo.—Protección de desagües y barrancos.

9. Fertilidad de las tierras.—Fertilidad natural y adquirida.—Enmiendas y abonos.—Su finalidad, clasificación e influencia sobre la planta y la producción agrícola.—Hormonas y oligoelementos.

10. Abonos orgánicos.—Indicación de los más importantes de origen animal. Riqueza, obtención, tratamiento y empleo. Abonos orgánicos de origen vegetal.—Plantas enterradas en verde: especies más utilizadas, empleo y ventajas.—Estiércol artificial.—Abonos biológicos y catalíticos.

11. Abonos minerales nitrogenados.—Clases, riquezas, obtención, almacenamiento y empleo.—Abonos minerales fosforícos.—Clases, riquezas, obtención, almace-

namiento y empleo.—Abonos minerales potásicos: análogos detalles.

12. Abonos compuestos.—Mezclas posibles de abonos.—Determinación de fórmulas de abonado.

13. Análisis de tierras.—Toma de muestras.—Análisis mecánico-físico.—Determinación del pH: sus métodos usuales.

14. Análisis de tierras.—Determinación del ácido fosfórico y de la potasa.—Determinación volumétrica y gravimétrica de la cal.—Idem del nitrógeno en sus diversos estados.

15. Aparatos de técnicas físico-químicas de aplicación corriente en los laboratorios.—Densímetros.—Ebulloscopio.—Refractómetros polarímetros y sacarímetros. Microtomos.—Microscopios.—Idea del funcionamiento, clases y manejo de estos aparatos.

16. Máquinas de laboreo del suelo. Arados.—Diversos tipos de tracción animal y mecánica.—Arados de discos.—Subsoladores y escarificadores.—Empleo, finalidad de su trabajo y coeficientes horarios.

17. Máquinas de laboreo del suelo. Escarificadores.—Gradas.—Extirpadores. Cultivadores.—Binadoras.—Aporcadoras y otras máquinas útiles de análoga finalidad.—Descripción de las más usuales.—Su empleo.—Finalidad de su trabajo y coeficientes horarios.

18. Concepto de la mejora territorial en la empresa agrícola.—Construcciones agrícolas.—Su finalidad y utilidad.—Viviendas.—Albergues para el ganado y la maquinaria.—Locales para conservación y transformación de productos.—Obras de fábrica y tierra complementarias.—Servicios.

SEGUNDA PRUEBA

I.—Cultivos herbáceos

1. Trigo.—Especies y variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección. Rendimientos.—Tipos comerciales.—Comarcas trigueras, su delimitación y características.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

2. Cebada, avena y centeno.—Área agronómica.—Especies y variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

3. Plaga de la langosta: diversas especies.—Vida y costumbre de la langosta común.—Medios de lucha: campaña de primavera y de invierno.—Lucha preventiva.—Zonas españolas donde tiene más importancia esta plaga.

4. Arroz.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

5. Maíz.—Área agronómica.—Variedades.—Híbridos: simples y dobles.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección. Desecación.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

6. Judías y habas.—Área agronómica. Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

7. Garbanzo.—Área agronómica.—Variedades.—Práctica de cultivo.—Abonado. Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

8. Guisante, soja y lenteja.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimien-

tos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

9. Algarroba, veza, almortas y yerros. Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

10. Insectos de los graneros y almacenes.—Gorgojos y polillas.—Idea del desarrollo de estos insectos y daños que causan.—Medios de defensa.—Desinfección de graneros y almacenes: diferentes sistemas y dosis del producto empleado en cada caso.

11. Patata.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.—Patata de siembra.

12. Remolacha azucarera.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Riqueza de azúcar.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos. Producción de semilla.

13. Raíces forrajeras: remolacha, zanahoria y nabos.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado. Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

14. Alfalfa.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado. Cortes anuales y duración de los alfalfares.—Rendimientos en verde y en heno. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.—Obtención de semilla.

15. Trébol violeta, esparceta y veza. Áreas agronómicas.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Permanencia en el terreno.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.—Obtención de semilla.

16. Henificación y ensilaje.—Descripción de estos procesos y cuidados que requieren.—Valor nutritivo del producto final y sus rendimientos respecto a la materia objeto del tratamiento.

17. Praderas polifitas.—Diferentes clases de prados.—Creación y entretenimiento.—Abonado.—Plantas utilizables.—Mezclas para siembras.—Modo de hacer las siembras.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.—Ensayos actuales de forrajes pratenses.

18. Saneamiento y mejora de las praderas.—Recolección.—Rendimientos aproximados.—Pastizales: aprovechamiento, conservación y mejora.

19. Algodonero.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Recolección.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

20. Cáñamo y lino.—Áreas agronómicas.—Variedades.—Prácticas de cultivo. Abonado.—Recolección.—Rendimientos. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

21. Textiles de fibras duras: enumeración de las principales especies.—Aplicaciones más importantes.—Áreas agronómicas, explotación y rendimientos.

22. Tabaco.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado. Recolección.—Plagas y enfermedades. Efectos y modo de combatirlos.—Secaderos.—Rendimientos medios.

23. Azafrán y lúpulo.—Área agronómica.—Variedades.—Prácticas de cultivo. Abonado.—Recolección.—Rendimientos. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

24. Cultivo hortícola.—Importancia y características peculiares del mismo.

Consideraciones y factores que han de tenerse en cuenta al tratar de la instalación de una huerta.—Alternativas horticolas.—Cultivo forzado y de primor. Abrigos, semilleros, camas calientes, invernaderos, estufas, etc.

25. Tomate y pimiento.—Variedades. Prácticas de cultivo.—Abonado.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

26. Cebolla y ajo.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

27. Col y lechuga.—Variedades.—Prácticas de cultivo.—Abonado.—Rendimientos. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

28. Idea general de la jardinería.—Tipos de jardines.—Nociones sobre el cultivo de plantas de ornamentación.—Abonado. Cuidados principales de entretenimiento de los jardines.—Plagas y enfermedades. Efectos y modo de combatirlos.

II.—Cultivos arbustivos y arbóreos

1. Poda.—Utilidad y fundamento.—Organos de vegetación y fructificación de los árboles.—Clases de poda.—Recolección, selección, embalaje, transporte y venta de frutas.—Conservación de frutas.

2. Frutales de pepita.—Enumeración y área agronómica de los que tienen mayor interés en España.—Variedades.—Cultivo del manzano y del peral.—Abonado.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

3. Frutales de hueso.—Enumeración y área agronómica de los que tienen mayor interés en España.—Cultivo del melocotonero y albarcoquero.—Abonado.—Rendimientos.—Variedades.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

4. Cultivo del ciruelo, guindo y cerezo. Abonado.—Rendimientos.—Variedades. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

5. Cultivo del almendro y del avellano. Abonado.—Variedades.—Rendimientos. Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

6. Cultivo del castaño y del nogal. Variedades.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

7. Cultivo de la higuera y del algarrobo.—Abonado.—Variedades.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

8. Agrios.—Variedades.—Climas y terrenos.—Multiplicación.—Labores, abonos y plantación.—Riegos, podas y recolección. Rendimientos.—Variedades tempranas y tardías.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlos.

9. Vid.—Zonas de cultivo.—Variedades para elaboración de vino y para consumo directo.—Ciclo biológico de la vid.—Climas y terrenos adecuados.

10. Establecimientos del viñedo.—Preparación del suelo.—Marcos y forma de plantación más corrientemente empleados. Plantación y cuidados posteriores.—Abonado.—Poda de la vid.—Sus diferentes formas.—Vendimia: época y manera de hacerla.—Cuidados hasta la entrega de los frutos.

11. Plagas y enfermedades de la vid. Efectos y modo de combatirlos.

12. Olivo.—Importancia en España. Descripción de las principales zonas y variedades cultivadas en nuestro país.—Clima y terrenos adecuados.—Multiplicación

del olivo.—Plantación.—Marcos más frecuentes.—Abonado.

13. Labores y cuidados anuales del olivar.—Abonado.—Poda de formación y de fructificación.—Cultivos intercalares tolerantes y perjudiciales.—Recolección: época y modos de hacerla.—Rendimientos medios según edades y zonas.

14. Cultivo especial del olivo para fruto de aderezo.—Variedades principales. Poda.—Prácticas de cultivo.—Abonado. Recolección.

15. Plagas y enfermedades del olivo. Efectos y modo de combatirlas.

16. Platanera.—Plantación y multiplicación.—Cultivo.—Abonado.—Riegos. Rendimientos.—Plagas y enfermedades. Efectos y modo de combatirlas.

17. Cafeto, cacaotero y palmera de aceite.—Cultivo.—Rendimientos.—Plagas y enfermedades.—Efectos y modo de combatirlas.

III.—Maquinaria agrícola

1. Sembradoras y plantadoras.—Tipos usuales.—Su descripción y fundamento mecánico.—Empleo y coeficientes de trabajo.

2. Máquinas de recolección.—Guadañadoras.—Agavilladoras y atadoras.—Cosechadoras con tracción independiente y autopropulsadas.—Recogedora y rastillos. Su descripción y fundamento mecánico.—Empleo y coeficiente de trabajo.

3. Trilladoras.—Modelos usuales en España y tipos comerciales más conocidos. Descripción y fundamento mecánico.—Trilladoras con y sin limpia.—Trillos de tracción animal.

4. Máquinas complementarias.—Machacadoras, despulgadoras, desgranadoras. Seleccionadoras de granos.—Clasificadoras de frutos y tubérculos.—Empacadoras. Cortaforrajes y cortarraíces.—Molinos de piensos y trituradoras.—Máquinas para elevar líquidos.

5. Motores.—Diferentes orígenes de la energía empleada en la agricultura.—Motores animados e inanimados.—Equivalentes.—Motores eólicos.—Motores hidráulicos.—Ruedas, rodeznos y turbinas.—Arietes.

6. Motores.—Motores de explosión.—Motores de gasolina y aceite pesado.—Motores eléctricos.

7. La transformación de la energía. Dinamos y alternadores.—Transformadores.—Carburantes más usuales.—Lubricación.—Su importancia.

8. Tractores.—Clases, tipos, elementos principales, empleo y coeficientes horarios; acoplamiento a máquinas operadoras.

9. Máquinas y aparatos para el empleo de insecticidas y anticriptogámicos.—Pulverizadores.—Espolvoreadores.—Tipos comerciales.—Fundamento mecánico y empleo.—Aparatos para grandes extensiones.

10. Maquinaria para sistematización de tierras.—Arrobadoras o trillas.—Explanadoras.—Tolvas automotrices.—Abreanjas y refinadoras.—Palas cargadoras.—Otras clases de maquinaria.—Tipos, fundamento mecánico.—Empleo y coeficientes de trabajo.

TERCERA PRUEBA

I.—Topografía

1. Partes que comprende la representación gráfica de un terreno.—Modo de efectuar los reconocimientos topográficos. Señalamiento de vértices.—Relación entre los detalles del terreno y su representa-

ción gráfica.—Proyección horizontal; reducción de distancias en terreno inclinado.

2. Planos y mapas topográficos; escalas y su elección.—Planimetría.—Figura del relieve o nivelación.—El nivel del aire. Distintas formas que pueden presentar estos niveles.—Comprobación y corrección. Su objeto y uso.

3. Medida de ángulos.—Goniómetros y sus distintas clases.—Medios de aumentar la exactitud de la lectura y apreciación de los círculos o limbos graduados.—Ninius; disposición, apreciación y lectura. Alidadas céntricas y excéntricas.—Error de excentricidad, su importancia y medios de eliminarlo.

4. Medios e instrumentos utilizables en la medición directa de distancias.—Escuadras de agrimensor y de reflexión; aplicaciones y ejemplos de algún caso práctico.—Brújulas.—Comprobaciones y correcciones.

5. Teodolitos y sus distintos tipos.—Comprobaciones y correcciones fundamentales.—Detalle operatorio para la medición de ángulos con estos aparatos.—Reiteración y repetición.—Regla de Bezzel.

6. Fundamento de la estadia.—Idea general de los anteojos analíticos de Reichembach y de Porro.—Reticulos.—Miras para planimetría; su graduación y comprobación.—Prácticas de la medición indirecta en terrenos inclinados.

7. Métodos planimétricos.—Descripción, aplicación y práctica de los mismos.—Circunstancias que deben pesar en la elección de aparatos.—Registros o libretas de campo para planimetría.—Trabajos de gabinete.

8. Nivelación por pendientes.—Su fundamento y modo de efectuarla con los distintos aparatos.—Nivelación por alturas. Equialtimetros con nivel de aire.—Comprobaciones y correcciones.

9. Nivelación simple.—Nivelación compuesta.—Modo de efectuarlas.—Miras parlantes y de tablilla.—Registros de nivelación.—Perfiles longitudinales y transversales.—Rasantes.—Trazo y pendiente de canales o acequias.—Replanteo.—Ordenadas y cotas.—Modelo de perfil longitudinal.—Cubicación de terraplenes y desmontes.

10. Plan general de nivelación: elección del método e instrumento.—Curvas de nivel; métodos que puedan seguirse para su trazado.—Equidistancias.—Lineas de máxima pendiente.—Redes de nivelación. Interpretación de planos con curvas de nivel.

11. Sistemas de coordenadas; fundamento del método taquimétrico.—Taquímetros; su descripción y forma de poner el taquímetro en estación.—Marcha de las operaciones de un levantamiento taquimétrico.—Libretas de campo, croquis y toma de datos.—Trabajos topográficos para los que resulte indicado el procedimiento taquimétrico.—Síntesis de los trabajos correspondientes de gabinete.—Error de cierre.

12. Aplicación del procedimiento taquimétrico a las operaciones de medición de superficies.—Cálculo analítico del área de un terreno; su comprobación; instrumentos que se emplean para abreviar los cálculos taquimétricos.

13. Orientación de planos.—Distintos medios para determinar la meridiana de un lugar.—Aguja imantada; declinación. Descripción y uso del pantógrafo.—Evaluación de superficies, distintos medios de realizarla; planímetros; descripción y manejo de estos instrumentos.

14. Nivelación de terrenos; necesidad de un plano con curvas de nivel.—Proyecto de nivelación deducción del plano.—Replanteo sobre el terreno.—Nivelación topográfica.—Aparatos utilizables y práctica de la operación.—Empleo complementario de niveletas.

15. Parcelación.—Plano parcelario; escalas adecuadas según el grado de división de la propiedad.—Proyecto de parcelación.—Lotes de extensión prefijada y sus trazados en el plano.—Replanteo sobre el terreno, procedimiento a seguir y necesidad de dividir los tramos de apoyo; objeto de esta división.

II.—Zootecnia e industrias agrícolas

1. Panorama cónómico de la ganadería en España.—Principales regiones en que se explotan las distintas especies y razas ganaderas.—Valor que representan los productos obtenidos referidos al conjunto de los de la riqueza nacional.—Presente y necesidades de la ganadería española.—Bases del fomento pecuario.

2. Vías pecuarias.—Concursos de ganados.—Compraventa de animales.—Registros genealógicos.—Comprobación de rendimientos.

3. La variación y la herencia en los animales.—Ideas fundamentales de genética animal.—Mejora del ganado.—Métodos que pueden seguirse.

4. Conservación y explotación del ganado.—Habitación.—Gimnástica funcional en los distintos casos según aptitud explotada.

5. Principales enfermedades infectocontagiosas de la ganadería española.—Nociones sobre las mismas, curación y prevención.—Sueros y vacunas recomendables.

6. Alimentación del ganado: fundamento racional.—Empleo de piensos compuestos y su influencia en la mejora ganadera.—Raciones: condiciones que deben reunir.—Teoría y práctica del racionamiento.—Cálculo de raciones.

7. Ganado vacuno.—Morfología, fisiología.—Aptitudes por las que se explota. Cria y recría.—Producción de leche.—Datos prácticos de distintas razas lecheras.

8. Ganado vacuno productor de carne y de trabajo.—Principales razas nacionales y extranjeras.—Calidades y categorías de las carnes.—Rendimientos.

9. Ganado lanar.—Morfología, fisiología, aptitudes y sistema de explotación. Razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

10. Explotación del ganado caprino.—Morfología, fisiología y aptitudes explotadas.—Principales razas.—Sistema de explotación.—Datos prácticos.

11. Ganado de cerda.—Morfología, fisiología, sistema de explotación en las distintas regiones de España.—Montanera. Razas principales.—Datos prácticos de la cria, recría y cebo.—Rendimientos.—Chacinería.

12. Ganado caballar.—Morfología, fisiología y funciones explotadas.—Razas nacionales y extranjeras.—Sistema de explotación.—Datos prácticos.

13. Ganado mular y asnal.—Sus aptitudes, sistemas de explotación.—Principales razas.—Datos prácticos.

14. Avicultura.—Principios generales. Explotación del gallinero en diferentes casos.—Razas principales de gallinas.—Selección de ponedoras.—Pavos y patos.

15. Cunicultura.—Idea general de esta explotación y sus sistemas y finalidades. Principales razas.—Rendimientos.

16. Sericicultura.—Crianza del gusano

de seda.—Producciones y sistemas seguidos en esta explotación.—Datos prácticos. Protección a la industria sericícola.

17. Materias primas de origen vegetal. Idem de origen animal.—Métodos generales de trabajo para aprovechar las materias primas seguidos en la industria; útiles y máquinas empleadas.—Clasificación general de las industrias agrícolas y de las derivadas de la ganadería.

18. Las energías naturales y la industria.—Combustibles: carbones, petróleos y derivados.—Electricidad.—Fuerza viva del viento y de las aguas.—Posibilidades nacionales de utilización de cada una de estas formas.

19. Industria molinera.—Operaciones previas.—Ideas generales sobre las fases sucesivas de la molienda del trigo.—Distintas clases de productos obtenidos en la molienda.—Panificación.—Operaciones sucesivas.—Distintas clases de pan. Datos prácticos de rendimientos según las diversas clases de trigo y rendimiento de molienda.—Subproductos y su utilización.

20. Molinos arroceros.—Molienda.—Pilido; blanqueado de este producto.—Esquema general de trabajo.—Rendimiento.

21. Industrias enológicas.—Vendimia, Pisa y despallado.—Fermentación alcohólica.—Corrección de mostos.—Selección de levaduras.—Rendimientos.

22. Proceso general de vinificación para vinos tintos; distintas fases.—Operaciones de crianza.—Principales regiones productoras de estos caldos.

23. Proceso general de obtención de vinos blancos.—Operaciones que comprenden.—Idem de vinos claretes y rosados.—Zonas de producción.

24. Vinos generosos y espumosos.—Elaboración de los de tipo de Jerez, Málaga, Moscatel, Champagne y otros especiales.

25. Bodegas y material enológico.—Ideas sobre los edificios, recipientes y maquinaria empleada en la vinificación.—Aforos y mezclas.—Empleo de productos enológicos.

26. Enfermedades y defectos de los vinos.—Agentes, causas productoras y tratamientos adecuados para prevenirlos o remediarlos.

27. Vinagería e industria alcoholera. Cervecería y sidrería.—Idea general y datos prácticos de estas industrias.

28. Industria del azúcar de remolacha. Operaciones sucesivas.—Rendimientos. Somera idea de la industria del azúcar de caña.—Rendimientos y sus productos.

29. Fibras textiles de origen vegetal. Procesos de obtención de las mismas para su utilización como materia prima en la industria textil.

30. Elayotecnia.—Método clásico de obtener el aceite de oliva.—Maquinaria empleada.—Rendimientos y datos prácticos. Operaciones de crianza.—Correcciones de los aceites defectuosos.—Estudio particular del prensado en modernos aparatos; juicio crítico sobre la operación.

31. Métodos modernos de extracción del aceite de oliva por capilaridad, centrifugación y disolventes.—Descripción y maquinaria que se utiliza.

32. Extracción de aceites de semillas oleaginosas: primeras materias y métodos generales seguidos.—Rendimiento, uso y empleo de aceites de semillas de cacahuate, algodón, lino, soja y palmiste.

33. Industria conservera de frutos y hortalizas: su importancia y perspectiva que ofrecen los distintos sistemas conserveros.—Sucinta exposición de estos métodos y aplicaciones especiales que tienen.

34. Obtención de esencias y zumos de agríos y método seguido en éstos.

35. Industria del secado y curado del tabaco.—Secaderos.—Condiciones que deben reunir.—Curado de la hoja.

36. Industrias lácteas.—Leche; composición y caracteres según procedencia.—Higiene del comercio de leche cruda.—Pasteurización y otros tratamientos para conservar la leche.—Desecación y concentración.—Leche maternizada.—Datos prácticos.

37. La nata y la manteca.—Operaciones que comprende la obtención de ellas. Rendimientos, maquinaria y útiles empleados.—Leches fermentadas; diversos tipos, métodos generales de obtención.—Usos y empleos.—Datos prácticos.

38. Industria quesera; operaciones generales.—Fermentación y maduración en distintos casos.—Rendimientos.

III.—Economía, valoración, administración y legislación agrícola

1. Economía agrícola.—Economía de la empresa agrícola.—Política agrícola.—Fines y conceptos fundamentales de cada una de estas ciencias.—Factores de la producción agrícola.—La tierra y los demás elementos naturales.—Condiciones de las que depende la productividad de la tierra. Características del factor tierra.—Leyes del mínimo rendimiento y de los rendimientos decrecientes.

2. El capital.—Clasificación de los capitales agrícolas.—Concepto y función de cada una de las formas de capital que intervienen en la empresa agrícola.—Análisis de los gastos de los capitales agrícolas.

3. El trabajo.—Características y clases del trabajo agrícola.—El agricultor o empresario agrícola: sus móviles.—Los trabajadores: sus clases.—Rendimientos de trabajo.—La retribución del trabajo agrícola.—Los salarios en el campo: tipos y cuantía.—Salarios en especie.—Diversos sistemas de contratación del trabajo agrícola.

4. El comercio de los productos agrícolas; sus características.—Funciones que cumple.—Intermediarios.—Principales mercados de productos agrícolas en España y en el extranjero.—Comercio exterior de los productos agrícolas y de los necesarios a la producción agrícola.—Los precios de los productos agrícolas.—Índice de precios.

5. El crédito agrícola.—Su objeto, importancia y características.—Clases de crédito agrícola.—Elementos de la operación crediticia.—El crédito agrícola en España; principales instituciones.—Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

6. Los seguros y la agricultura.—Los riesgos y su previsión.—Clases y primas de seguros en el campo.—Organización legal de los seguros agrícolas en España. Los seguros sociales en el campo.

7. Los impuestos y la agricultura; conceptos y clasificación de los mismos.—Enumeración y estudio especial de los que afectan a las diversas explotaciones e industrias agrícolas.

8. La empresa agrícola; sus características diferenciales de los demás tipos de empresas; sus clases.—Leyes económicas fundamentales en la organización de la empresa agrícola.—Sistemas de cultivo y producción.

9. Sistemas de administración de la empresa agrícola.—Administración directa.—Arrendamientos.—Aparcerías; sus contratos.—Principales características,

ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas de administración.—Formas censales.

10. Coste de producción.—Costes fijos y costes variables.—Renta de la tierra. Gastos de los capitales.—Otros gastos directos o indirectos.

11. El resultado de la empresa agrícola. Producto bruto total.—Producto bruto vendible.—Rentas; renta social o producto neto.—Renta neta de los distintos tipos de empresarios agrícolas.—Carácter diferencial del beneficio.

12. Contabilidad agrícola; su concepto, importancia, utilidad y necesidad.—Formas y métodos de contabilidad, partida simple, partida doble; teneduría de libros.

13. Libros especiales y libros auxiliares de contabilidad.—Movimiento en especie y movimiento en dinero.—Interpretación de los resultados de la contabilidad agrícola.

14. Balances; general y de comprobación.—Reapertura de cuentas.—Errores y omisiones.—Ventajas e inconvenientes de la partida doble en relación con la empresa agrícola.

15. Valoración agrícola en general.—Su concepto y división.—Valoraciones actuales y potenciales.—Valoraciones empíricas y comparativas.—Crítica de cada uno de estos sistemas y casos típicos en que debe emplearse unos y otros.

16. Cuenta de productos y gastos.—Factores que deben intervenir en esta cuenta; Productos medios y su determinación según las distintas clases de cultivo o aprovechamientos.—Gastos de cultivo.—Su clasificación y determinación en cada caso especial.—Gastos totales de una explotación.

17. Fórmulas de capitalización de beneficios o renta territoriales, según los diferentes casos.—Ideas sobre usufructo, pensiones, renta vitalicia y censos de todas clases.—Tipos de interés aplicables en los diferentes casos de valoración.

18. Valoración somera de edificaciones agrícolas, mejoras permanentes y plantaciones en sus diferentes épocas; valoración en uso y en venta de mobiliario mecánico agrícola.

19. Valoración de mobiliario vivo, especialmente del ganado de trabajo.—Determinación del precio de coste del ganado de renta de una explotación.—Apreciaciones precisas para el cálculo de los valores de mercado del mobiliario vivo.

20. Catastro: su definición e importancia.—Clases de catastro.—Conceptos fundamentales de las fases que marcan la evolución legislativa del Catastro español.

21. Caracterización de parcelas: definiciones.—Descripción de cultivos y clases. Características de orden físico, económico, jurídico y fiscal de las parcelas y subparcelas.—Propiedades relacionadas con la riqueza rústica que deben incluirse en los registros de Catastro.

22. Orden de ejecución de los trabajos para la formación de los catastros topográfico-parcelarios, fotográfico-parcelarios y antiguos avances: Intervención del Perito en cada uno de ellos.

23. Qué se entiende por tipo evaluatorio.—Sumandos que lo integran y explicación de cada uno de ellos.—Ligera idea de la evaluación general de la riqueza imponible.—Riqueza pecuaria y estudio de su incorporación a la rústica.—Documentos de que consta el Catastro parcelario de un término municipal.

24. Conservación del Catastro.—Su objeto.—Periodos en que se divide.—Características parcelarias que se consideran

invariables durante el servicio ordinario de conservación.—Forma de anotar literal y gráficamente, en los casos que proceda, las nuevas parcelas en los documentos catastrales; por alteración de características de orden jurídico, por transmisiones, disgregaciones o consolidaciones de dominio, desaparición o imposición de servidumbre y otros.

25. Correspondencia de la conservación catastral con otros servicios públicos.—Contribución territorial.—Base del impuesto territorial en España.—Tipo de gravamen para el Tesoro.—Exenciones perpetuas.—Exenciones temporales.—A quién se ha de considerar como propietario o usufructuario a los efectos del impuesto.

26. Estadística catastral.—Su fundamento.—Ligera idea de las características parcelarias y demás datos que deben figurar en los cuadros estadísticos.

27. Organización actual del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica con las normas vigentes para la conservación del mismo y para su terminación.—Revisión de la característica «Valoración» «Renovación catastral» e «Investigación de fincas de más de 170.000 pesetas de riqueza imponible»: Intervención del Perito en estos trabajos.

28. Concepto de: Estado, poder ejecutivo, legislativo, judicial.—Concepto y rango de las disposiciones oficiales: Leyes, Decretos-leyes.—Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas.—Derecho civil.—Conceptos de propiedad, ocupación, posesión, usufructo, justo título y derecho de accesión.

29. Servidumbres en general; en particular, las que más afectan a la propiedad rústica, y en especial, las que se establecen en materia de aguas y paso.—Interdictos.

30. Fuero del trabajo.—Protección a los trabajadores agrícolas.—Organización sindical agraria: Cámara, Hermandades, Cooperativas del campo.—Seguros sociales.

31. Legislación sobre expropiación forzosa.—Sus fines.—Particularidades de la misma.—Expropiación por utilidad social.

32. Legislación de plagas del campo. Servicio de Fitopatología; estructuración, actuación.—Estaciones fitosanitarias.

33. Servicio de Represión de Fraudes Estructuración, actuación.—Requisitos legales a efectos de sanción.

34. Servicio Nacional del Trigo.—Red Nacional de Silos.—Estructuración actual,

actuación.—Intervención del Servicio en el fomento de la producción triguera.

35. Protección al cultivo de plantas industriales.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Organismos de arbitraje agrícola.—Estructuración y actuación.

36. Instituto Nacional de Colonización. Funciones que le están asignadas, estructuración.

37. Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Funciones que le están encomendadas. Estructuración de ambos Servicios.

38. Ministerio de Agricultura.—Estatuto de funcionarios y Reglamento.—Procedimientos administrativos.—Estructura del Ministerio de Agricultura.—Funciones encomendadas a cada Dirección General y demás Centros directivos.—Organización de la Dirección General de Agricultura.

39. Consejo Superior Agrónomo:cc.—Jefaturas Agronómicas.—Funciones que les están encomendadas.—Coordinación de los Organismos autónomos en el Ministerio.

40. Servicio de Concentración Parcelaria.—Funciones que le están encomendadas, estructuración.—Unidades mínimas de cultivo.

41. Conservación de suelos.—Disposiciones fundamentales.—Obligaciones que se pueden imponer a los propietarios, principalmente por lo que se refiere al laboreo y a nuevas plantaciones.—Planes de conservación de suelos.—Auxilios que puede conceder el Estado.

42. Fincas manifiestamente mejorables. Disposición fundamental.—Condiciones que han de darse para declarar una finca manifiestamente mejorable.—Tramitación de los expedientes.—Obligaciones que se imponen al propietario.—Auxilios.—Resultados obtenidos.

43. Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.—Explotaciones familiares protegidas: su concepto y finalidad social. Construcción de viviendas para obreros agrícolas.—Disposición fundamental.—Condiciones que han de darse para exigir la obligación de construir viviendas para obreros.—Tramitación de los expedientes. Características de las viviendas.—Auxilios. Resultados obtenidos.—Construcción de albergues para el ganado lanar.—Disposiciones fundamentales.—Condiciones que han de darse para poder exigir la obliga-

ción de construir albergues para el ganado lanar.—Tramitación de los expedientes. Características de los albergues.—Auxilios. Resultados obtenidos.

44. Ordenación de producciones agrarias.—Legislación fundamental vigente y disposiciones complementarias.—Regulación de las plantaciones de agrios, viña y frutales de secano.

45. Ordenación y mejora ganadera.—Cultivo obligatorio de forrajeras.—Mantenimiento de mínimos de peso vivo por hectárea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zamora por el que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.

Esta Corporación anuncia concurso de méritos para proveer en propiedad el cargo de Ayudante de Obras Públicas en la Sección de Vías y Obras de la Diputación.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base de 14.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100, disfrutando además de ayuda familiar, asistencia médico-farmacéutica gratuita, participación en proyecto de obras, dietas por salidas, dietas y derechos por trabajos de la Comisión de Servicios Técnicos y Régimen de Cooperación Provincial.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, a contar del siguiente día al de este anuncio, cuyo detalle se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 del mes de mayo.

Zamora, 9 de mayo de 1958.—El Presidente, Ignacio Almazán.
1.553.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Fábrica Nacional «La Marañosá»

SUBASTA

Autorizada por la Superioridad se anuncia subasta para la adquisición de diferentes clases de maderas, carbón y leña para las necesidades de esta fábrica.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 10 de junio, a las 9,30 horas, en los locales que ocupa en Madrid la Comisión de Movilización Industrial de la Primera Región, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 38. Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de propo-

sición, cantidades y precios se encuentran a disposición de los industriales que puedan interesarles en la Jefatura del Detall de esta Fábrica y en los locales que la misma tiene en Madrid, calle del Comercio, número 3 (Cuartel de los Docks).

El acto se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente para el Ramo del Ejército, debiendo presentarse las ofertas en sobre cerrado con la indicación de: «señor Presidente del Tribunal de Subastas de la Marañosá de Santa Bárbara».

La Marañosá de Santa Bárbara, 14 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Soto.

1.632.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de abril de 1958 por la que se dispone el ingreso definitivo en la Milicia Naval Universitaria de los Alumnos provisionales que se relacionan.

Excemos. Sres. Por haber superado el examen de ingreso en las Escuelas respectivas, y en cumplimiento de lo determinado en las Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1955 («D. O.» número 113), 7 de mayo de 1956 («D. O.» número 106) y 18 de marzo de 1957 («D. O.» número 68), se dispone el ingreso definitivo en la Milicia Naval Universitaria de los alumnos provisionales que a continuación se relacionan:

Número	Nombre y apellidos	Carrera que estudian	Especialidad y Cuerpo patentado en que se les agrupa	
			Especialidad	Cuerpo patentado
1	D. José María Bordas Pallarés.....	Ingeniero Industrial.....	Electricidad	C. Gral. Elec.
2	D. Franciso Espinós Solís.....	Idem	Idem	Idem
3	D. Alfonso García Monllor.....	Idem	Idem	Idem
4	D. Adolfo Gómez de Mercado Pérez.....	Ingeniero de C. C. y P.....	Artillería	C. Gral. de Artillería.
5	D. Ruperto González Ambros.....	Ingeniero Naval.....	Mecánica.....	Ingenieros Navales
6	D. Vicente Jesús Leiva Amurrio.....	Ingeniero Industrial.....	Electricidad	C. Gral. Elec.
7	D. Juan Morales Hernández.....	Idem	Idem	Idem
8	D. Félix Pedrosa Carrillo.....	Ingeniero de Minas.....	Artillería	C. Gral. de Artillería.
9	D. Jaime Rosell Sanuy.....	Ingeniero Industrial.....	Electricidad	C. Gral. Elec.
10	D. Luis Miguél Sánchez-Corral-Llorente.	Ingeniero de C. C. y P.....	Artillería	C. Gral. de Artillería.
11	D. Gonzalo Vergara Llorente.....	Ingeniero Industrial.....	Electricidad	C. Gral. Elec.

De estos alumnos, los que acrediten en junio próximo haberse examinado de primer año de su carrera con dispensa de una asignatura, se les pasará para efectuar en la Escuela de Suboficiales el primer curso teórico-práctico.

Madrid, 24 de abril de 1958.

ABARZUZA

Encmos. Sres. ...—Sres. ...

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 22 de abril de 1958, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de San Carlos de la Rápita, por un precio tipo de ochocientas cincuenta y cuatro mil veinte pesetas con sesenta y seis centimos (854.020,66) pesetas, tendrá lugar el próximo día 31 de mayo, a las once y media de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 51, tercero derecha. Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

1.617.

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

SUBASTA

Publicado en el «Diario Oficial de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 28 y 30 de abril último, respectivamente, el anuncio para la celebración de subasta pública para la venta del guardacostas «Alhucemas», se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicios que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 27 del mes actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subasta.

5.780.

Comandancias Militares

SANTANDER

Don Félix Bastarache del Carre, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Juez Instructor del expediente de hallazgo de diverso material de hierro recuperado del vapor nombrado «Carranza».

Hago saber: Que por orden superior me dado comienzo a la instrucción de expediente de hallazgo en el lugar de San Pedroco de la Costa de Cabo Ajo (Santander) de material de hierro recuperado del buque hundido nombrado «Carranza», consistente en 39.360 kilos y valor de 181.306,50 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 45 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que quien se considere interesado en dicho hallazgo pueda alegar lo que convenga a su derecho, bien por comparencia personal o por escritos dirigidos al Instructor que suscribe, en la Comandancia Militar de Marina de Santander, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Santander, 6 de mayo de 1958.—El C. de F. Juez Instructor, Félix Bastarache. 2.737.

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque de Automovilismo Naval Militar número 3.—Junta Económica

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de un camión marca «Ford» V-8» al precio al alza de 75.000 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 10 de junio del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposición, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones de compra hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

San Fernando, 2 de mayo de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: el Capitán de Navío, Jefe del E. M., P. D., el Capitán de Fragata, segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga. 1.525.

Patronato de Casas de la Armada

Concurso-subasta de las obras de construcción de 21 viviendas de «renta limitada», Grupo II (20 de primera categoría y una de tercera categoría), en las calles de San Juan de Letrán y Santa Fe, del Puerto de Santa María (Cádiz) como primera fase del proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda de 51 viviendas en dicha población.

Hasta las trece horas del día 9 de junio próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, 3, 4.º, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.415.188,38 pesetas.

El plazo de ejecución es de dieciséis meses (16 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 124.151,90.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 10 de junio de 1958.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Capitanía General del Departamento Marítimo de San Fernando.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Vicealmirante, Presidente del Consejo Directivo, José Cervera.

5.591.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

OFICIALIA MAYOR

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad número 11.114, expedido a favor de don Gerardo Alvarez Mendiburu, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con destino en la Delegación de Hacienda en Santander, con esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el número 12.806, que en el día de hoy se envía a la expresada Dependencia provincial a fin de que se entregue al interesado.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Oficial Mayor, Enrique Caballero.

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para

adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita González Martínez, Inés González, Martínez, María del Pilar Alcázar Jiménez y Luisa Páramo Zorrilla, del Co-

legio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Sol Buitrago Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
8530	1.000.000	Madrid.	Bilbao.	Sevilla.	Ceuta.	Vallecas.	Palma Mallorca.
47973	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
52913	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36094	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7345	15.000	Ciudad Real.	Bilbao.	Vitoria.	Gijón.	Bilbao.	Oviedo.
28015	15.000	Murcia.	Oñate.	Oviedo.	Málaga.	Sevilla.	Granada.
35258	15.000	Madrid.	San Sebastián.	Córdoba.	La Coruña.	Madrid.	Madrid.
7877	15.000	Manacor.	Madrid.	Vigo.	Zaragoza.	Málaga.	Madrid.
26459	15.000	Madrid.	Villa del Río.	Barcelona.	Madrid.	Sagunto.	Bilbao.
30272	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12757	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Logroño.	Huelva.	Barcelona.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de mayo de 1958. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid 16 de mayo de 1958.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de mayo de 1958

Ha de constar de diez series de 56.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.803.560 pesetas en 8.137 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.663 de 1.500	2.494.500
559 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	338.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id., id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.605 id., id., para los del premio tercero	9.210
5.599 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	839.850
8.137	5.803.560

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir: desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18

Los premios y reintegros se pagarán

por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 429 de 1598, instruido por aprehensión de chatarra de cobre efectuada en Porrño, mercancía que ha sido valorada en 2.923,20 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Otilia García Carrera y Carmen Alonso, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Gínzoz-Puenteáreas y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 31 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal José Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.

1.892.

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE JUNIO		EN LOS MESES DE ENERO A MAYO		TOTAL DE LOS SEIS MESES
			Presupuesto de 1957		Presupuesto de 1957		Presupuesto de 1957
		<i>Suma anterior</i>	412.709.383,38		2.424.772.020,46		2.837.481.403,84
5	Unico	<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</i>					
		Emisión	28.448.595,47		93.059.542,55		121.508.138,02
		Negociación	48.651.601,21		102.940.917,07		151.601.518,28
6		<i>Impuesto de pagos</i>					
	Unico	Del Estado, con tres décimas	15.088.847,10		79.904.945,16		94.993.792,28
7		<i>Contribución de usos y consumos</i>					
	1	Productos alimenticios:					
		1.—Conservas alimenticias	3.652.910,88		97.278.291,02		100.931.202,50
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	5.021.500,47		30.687.271,18		35.708.771,59
		3.—Alcoholes	14.713.119,86		99.377.997,07		114.091.116,43
		4.—Azúcar y sacarina	22.815.283,11		121.967.403,73		144.782.686,44
		5.—Cerveza	19.518.270,65		58.025.717,53		77.543.988,18
		6.—Achicoria	3.105.235,04		18.603.199,19		21.708.434,20
	2	Energía, primeras materias y alumbrado:					
		7.—Gasolina y gas-oil	392.930.101,87		1.841.848.635,65		2.234.778.737,52
		8.—Minas, producto bruto	368.001,11		69.186.747,51		69.554.748,65
		9.—Sal común	32.480,49		25.051.586,92		25.019.106,43
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	284.455,55		206.651.121,49		206.935.577,04
	3	Productos elaborados:					
		11.—Fundición	25.874.684,58		496.345.761,11		522.220.446,29
		12.—Hilados	13.515.605,83		282.796.148,18		296.311.754,01
		13.—Calzados	904.289,47		25.023.468,63		25.927.758,10
		14.—Muebles	1.392.121,87		53.009.551,40		54.401.673,27
		15.—Jabones ordinarios	321.231,39		29.346.640,58		29.667.872,37
		16.—Cemento	468.792,55		54.545.473,56		55.014.266,11
		17.—Vidrio y cerámica	3.379.689,34		93.229.092,03		96.608.782,27
		18.—Piel y similares	51.258,67		4.211.122,25		4.262.375,93
		19.—Papel, cartón y cartulina	14.267.065,48		150.201.455,89		164.468.521,37
		20.—Bandajes para vehículos	592.317,55		107.300.968,43		107.893.285,98
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.664.400,11		12.539.358,70		14.203.758,81
		22.—Cerillas y encendedores	4.451,36		11.058.138,16		11.062.589,52
		23.—Plásticos	2.124.242,32		5.612.177,85		7.736.420,17
	4	Comunicaciones:					
		24.—Transporte de viajeros y mercancías	4.682.551,19		19.514.250,27		24.176.801,46
		25.—Teléfonos	"		61.890.688,45		61.890.688,45
		26.—Radioaudición	46.710.158,51		17.897.798,83		64.607.957,34
	5	Lujo:					
		27.—Cajas de seguridad	1.721,69		1.069.980,56		1.068.258,87
		28.—Patente nacional (clases A y D)	2.531.323		62.797.599,84		65.328.922,84
		29.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	169.660.059,54		749.617.994,91		919.278.054,48
		Resultas. de Ejercicios cerrados	14.809.344,74		206.052.753,65		220.862.098,39
		<i>Total de la Sección segunda</i>	1.270.158.685,52		7.713.424.819,90		8.983.581.505,43
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.					
		<i>Tabacos</i>					
1	1	Península e islas adyacentes	133.530.321,37		567.149.503,09		700.679.825,36
2	2	Ceuta y Melilla	500.000		3.718.081,57		4.218.081,57
3	3	Labores importadas	"		"		"
2	Unico	Cerillas	1.783.865,63		10.859.294,00		12.643.160,72
3	Unico	Loterías	"		755.203.117,33		755.203.117,23
4	Unico	Producto de rifas	294		768.068,41		768.362,41
5	Unico	Casa de la Moneda	"		5.500.000		5.500.000
6	Unico	Productos del «Boletín Oficial del Estado»	"		"		"
7	1	Sellos de Correos y otros franqueos	74.394.442,96		387.462.563,33		461.857.006,28
	2	Giro Postal	5.800.265,15		14.637.294,35		20.437.559,50
	3	Caja Postal de Ahorros	40.153.253,70		"		40.153.253,70
	4	Derechos de apartado y otros productos	489.906,52		10.907.662,84		11.377.468,36
	5	Tasas de Telégrafos	489.443,09		9.745.777,40		10.235.220,49
	6	Giros telegráficos, telegramas y otros servicios	2.204.185,15		9.872.908,32		12.076.493,47
8	Unico	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	316,30		349.786,06		349.469,76
9	Unico	Establecimientos penales	"		"		"
10	Unico	Petróleos	54.538.484,39		236.015.201,35		290.553.685,74
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	28.122,60		370.660,34		398.782,94
12	Unico	Publicaciones oficiales	"		"		"
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	53.890,99		623.760,77		677.651,76
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	626.570,48		3.219.508,89		3.846.079,37
		Resultas de Ejercicios cerrados	2.348,40		18.059,52		18.405,92
		<i>Total de la Sección tercera</i>	314.525.075,12		2.010.418.548,46		2.324.941.623,58

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1957			Presupuesto de 1957			Presupuesto de 1957		
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.								
		Rentas								
1	1	Salinas de Torrevieja	425.000	7.046.909,17	7.471.909,17					
2	2	Encañizadas del Mar Menor	"	30.750	30.750					
3	3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	"	"	"					
4	4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"					
5	5	Productos de renta de fincas y valores del Estado	41.400,78	93.364.409,67	93.405.810,45					
6	6	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"					
		Resultas de Ejercicios cerrados	93,50	17.980,33	18.073,83					
		Total Rentas	466.494,28	100.480.049,17	100.926.543,45					
		Ventas								
2	1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	15.048.689,29	19.473.328,22	34.522.017,51					
	2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	"	33.179,10	33.179,10					
	3	Idem Id. de Marina	619,95	117.989,58	118.609,51					
	4	Idem Id. de Aire	"	"	"					
		Conceptos extraordinarios	"	80,62	80,62					
		Venta de plata	"	93.585,38	93.585,38					
		Resultas de Ejercicios cerrados	"	2.660,27	2.660,27					
		Total Ventas	15.049.309,24	19.720.820,15	34.770.123,39					
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.								
		Recursos ordinarios								
1	1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.	162.674	1.301.143,71	1.469.817,71					
2	2	Reintegro de Ejercicios cerrados de época corriente	6.416.919,25	21.188.106,37	27.605.026,12					
3	3	Recursos eventuales de todos los Ramos	7.474.329,12	38.413.854,83	45.888.183,95					
4	4	Alcances	241.102,17	294.275,67	535.377,84					
5	5	Intereses de demora por todos conceptos	184.903,99	1.606.174,64	1.791.168,63					
6	6	Producto del recargo sobre apremios	6.065.306,20	13.130.474,77	19.195.789,97					
7	7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"	38.856.728,09	38.856.728,02					
2		Reembolsos								
3	2	Reembolsos	196.534,42	1.045.848,61	1.244.383,03					
	3	Reintegro intereses y amortización cédulas Reconstrucción Nacional.	"	149.201,681	149.201,681					
3		Compensaciones								
6	6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	7,176	34.064,89	41.240,89					
7	7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	11.066.542,19	46.439.955,29	57.506.497,48					
8	8	10 por 100 de administración de participes	3.945.019,60	9.979.960,14	13.924.979,74					
9	9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	8.007.669,30	38.965.116,30	46.962.785,60					
13	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.143.063,29	21.855.735,05	26.998.818,34					
15	15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	617,44	344.234,70	344.852,14					
		Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	185.288,08	361.079,76	546.367,84					
		Los demás conceptos	5.611.061,90	4.033.724,87	9.644.786,77					
		Resultas de Ejercicios cerrados	65.833,33	307.439,91	373.273,24					
4		Recursos extraordinarios								
	4	Negociación de Deuda	"	8.283,88	8.283,88					
		Total de la Sección quinta	54.782.149,28	387.357.902,91	442.140.062,19					

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas.....	1,578,077.784.92	104,310,556.87	1,682,388,341.79	5,556,557,921.03	1,174,694,037.62	6,731,251,959.25	7,134,635,706.55	1,279,004,594.49	8,413,640,301.04
Sección 2.—Contribuciones indirectas.....	1,255,347,340.78	14,809,344.74	1,270,156,685.52	7,507,372,066.29	206,052,753.65	7,713,424,819.90	8,762,719,407.00	220,862,096.39	8,983,681,505.42
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	314,522,728.72	2,346.40	314,525,075.12	2,010,400,488.94	16,059.52	2,010,416,548.46	2,324,923,217.66	18,405.92	2,324,941,623.58
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado.....	466,400.78	93.50	466,494.28	100,442,068.24	17,980.33	100,460,049.17	100,908,469.62	18,073.83	100,926,543.45
Sección 5.—Recursos del Tesoro.....	15,049,303.24	65,833.33	15,049,303.24	19,718,159.89	2,680.27	19,720,820.16	34,767,463.12	2,660.27	34,770,123.39
Anteriores a 1 de enero de 1955.....	54,716,315.95	23,880,558.41	64,782,149.28	387,050,463	307,439.91	387,357,902.31	441,768,778.95	373,273.24	442,140,052.19
TOTAL.....	3,218,179,874.39	143,068,733.25	3,361,248,607.64	15,581,541,168.51	1,464,698,931.54	17,036,241,100.08	18,799,721,042.93	1,597,768,664.79	20,397,489,707.72
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	249,137,463.91	5,429,939.76	251,567,403.67	690,024,366.39	27,613,743.73	717,638,110.12	936,161,830.30	33,043,683.49	869,205,513.79
Arbitrios municipales.....	96,123,924.87	2,456,604	98,580,528.87	216,012,261.14	48,965,190.45	264,967,451.59	312,136,186.01	51,411,794.45	369,547,980.46
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	28,477,911.91	241,478.56	28,719,390.47	46,901,424.04	3,771,029.26	50,672,453.30	75,379,335.95	4,012,507.82	79,391,843.77
Anteriores a 1 de enero de 1955.....		5,195,513.90	5,195,513.90		7,704,131.62	7,704,131.62		12,899,645.52	12,899,645.52
TOTALES.....	370,739,300.69	13,323,536.22	384,062,836.91	952,938,051.67	88,044,095.06	1,040,982,146.73	1,323,677,352.26	101,367,631.28	1,425,044,983.54

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1953	1954	1955	1956	1957
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	802.500.880,88	913.755.010,88	1.052.650.277,29	1.175.971.582,67	1.212.966.191
Industrial	487.962.189,47	501.922.864,47	526.861.135,33	531.996.095,58	546.163.538,25
Utilidades	2.280.611.679,20	2.603.037.564,15	2.849.361.778,70	3.138.932.396,24	3.809.117.515,54
Marachos Reales	789.006.196,31	858.390.862,05	1.018.169.336,25	1.135.098.328,69	1.370.930.525,06
Renta	165.796.756,32	171.329.797,01	66.362.131,44	126.796.597,58	170.234.803,40
Demás conceptos	18.815.666,43	26.096.696,44	13.483.737,70	24.607.717,10	25.223.133,31
Resultas del año inmediato anterior	831.762.477,76	767.313.639,20	813.523.830,07	1.012.607.799,04	1.279.004.594,49
TOTAL	5.376.445.846,37	5.841.848.334,20	6.340.415.226,78	7.146.010.516,90	8.413.640.301,04
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	496.033.039,23	621.059.000,32	582.891.252,19	925.254.139,21	1.213.967.198,27
Timbre del Estado	1.051.292.284,27	862.292.889,92	957.043.348,65	1.078.945.174,45	1.610.624.722,10
Valores mobiliarios	185.017.864,15	204.401.795,80	218.811.852,65	241.062.091,60	273.109.656,30
Pagos	54.575.225,17	67.091.361,39	74.465.736,49	75.900.297,10	94.993.792,28
Usos y Consumos	326.841.391,65	302.037.374,51	332.018.013,64	387.369.671,84	494.766.199,34
} Tarifa 1.ª	1.460.119.284,33	1.637.306.868,15	1.849.891.298,39	2.067.239.506,09	2.536.238.199,64
} Tarifa 2.ª	870.967.979,46	812.458.025,05	962.091.656,13	1.112.298.986,34	1.389.779.504,20
} Tarifa 3.ª	118.319.422,73	151.896.667	192.222.384,37	202.162.630,79	150.675.445,24
} Tarifa 4.ª	619.910.829,75	670.197.300,54	803.940.940,25	976.291.161,23	985.675.236,19
} Tarifa 5.ª	16.290.566,84	23.592.652,95	24.121.009,72	9.905.814,62	12.889.483,47
Demás conceptos	148.952.716,74	146.935.422,54	135.077.981,84	188.957.272,87	220.862.096,39
Resultas del año inmediato anterior					
TOTAL	5.348.310.604,32	5.499.269.358,17	6.132.575.474,22	7.265.376.745,14	8.983.581.505,42
MONOPOLIOS					
Tabacos	427.126.061,50	459.411.348,38	557.614.428,10	600.149.455	704.895.906,93
Cerillas	14.618.669,56	21.850.207,14	31.101.822,40	19.410.530,45	12.643.159,72
Loterías	496.888.440,89	494.887.685,95	532.828.668,15	641.578.189,60	765.208.117,23
Correos y Telecomunicación		337.678.870,95	467.538.623,91	480.128.406,90	550.436.471,56
Petróleos	180.622.218,02	253.968.574,80	305.189.823,44	385.053.773,72	290.563.685,74
Demás conceptos	62.771.784,43	17.318.376,73	45.472.321,98	20.568.104,34	11.190.876,48
Resultas del año inmediato anterior	112.875,55	22.044,90	53.805,72	13.963,64	18.405,92
TOTAL	1.122.140.049,95	1.584.965.108,85	1.939.799.493,70	2.146.892.325,65	2.324.941.623,58
RENTAS					
Corriente	7.333.365,60	7.407.383,08	7.290.173,75	9.344.920,58	100.908.469,62
Resultas del año inmediato anterior	242.787,75	8.216,74	4.758,22	29.283,83	18.073,83
TOTAL	7.576.153,35	7.415.599,82	7.294.931,97	9.374.204,41	100.926.543,45
VENTAS					
Corriente	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20	8.040.027,60	34.767.463,12
Resultas del año inmediato anterior					2.660,27
TOTAL	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20	8.040.027,60	34.770.123,39
RECURSOS					
Corriente	338.245.806,67	477.596.691,33	448.967.522,04	464.600.169,81	441.758.495,07
Resultas del año inmediato anterior	270.667,21	309.444,56	11.097,08	315.835,37	373.273,24
TOTAL	338.516.472,88	477.906.135,89	448.968.424,96	464.916.005,18	442.131.768,31
Deuda	20.191,16	8.995,94	8.915,46	1.173	8.283,88
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	5.376.445.846,37	5.841.848.334,20	6.340.415.226,78	7.146.010.516,90	8.413.640.301,04
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	5.348.310.604,32	5.499.269.358,17	6.132.575.474,22	7.265.376.745,14	8.983.581.505,42
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.122.140.049,95	1.584.965.108,85	1.939.799.493,70	2.146.892.325,65	2.324.941.623,58
PROPIEDADES RENTAS	7.576.153,35	7.415.599,82	7.294.931,97	9.374.204,41	100.926.543,45
PROPIEDADES VENTAS	2.455.801,62	1.740.906,16	4.545.659,20	8.040.027,60	34.770.123,39
RECURSOS DEL TESORO	338.536.664,04	477.914.531,83	448.963.340,42	464.917.178,18	442.140.052,19
Resultas de los años anteriores	103.861.313,78	95.498.940,95	87.746.652,47	96.910.686,87	97.489.558,65
TOTAL	12.269.326.433,33	13.508.652.779,98	14.961.330.778,78	17.137.521.684,75	20.397.489.707,72
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.047.975.133,73	831.231.067,90	772.061.719,60	911.798.245,89	969.205.513,79
ARBITRIOS	8.846.210,46	483.076.065,89	249.860.661,95	306.309.976,43	363.547.980,46
PARTICIPACIONES	54.969.282,11	62.379.029,63	68.317.723,97	78.505.030,09	79.391.843,77
Resultas de los años anteriores	10.576.284,61	9.755.732,28	13.248.628,48	11.830.602,45	12.899.645,52
TOTAL	1.122.396.910,91	1.365.440.935,70	1.103.488.734	1.308.443.854,86	1.425.044.983,54

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 2 de enero de 1958.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozos

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de junio de 1957 y en los meses de enero y mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1957	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1957	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado.....	91.060		91.060	3.390.931.05		3.390.931.05	3.481.991.05		3.481.991.05
Consejo del Reino.....	48.776.53		48.776.53	199.272.78		199.272.78	248.049.31		248.049.31
Cortes Españolas.....				10.348.242.50		10.348.242.50	10.348.242.50		10.348.242.50
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	8.514.554.37		8.514.554.37	42.788.954.27	10.321.643.69	53.110.597.96	51.303.508.64	10.321.643.69	61.635.152.33
Deuda pública.....	224.969.916.20	74.462.631.02	299.432.547.22	380.793.854.87	626.749.416.64	1.007.483.271.51	605.703.771.07	701.212.047.66	1.306.915.818.73
Clases pasivas.....	138.104.717.12		138.104.717.12	681.329.739.16		681.329.739.16	819.434.456.28		819.434.456.28
Tribunal de Cuentas.....	786.142.31		786.142.31	3.076.443.35	9.683.66	3.086.127.01	3.862.585.66	3.683.66	3.866.269.32
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno.....	74.528.078.82	1.654.486.03	76.182.564.85	355.509.803.31	21.426.215.89	376.935.019.20	430.037.882.13	23.079.701.92	453.117.584.05
Ministerio de Asuntos Exteriores.....	36.961.696.52	60.391.071.98	97.352.768.50	65.338.379.14	49.452.350.18	114.790.729.32	102.300.074.66	109.843.422.16	212.143.496.82
Ministerio de Justicia.....	88.402.769.45	2.027.057.97	90.429.827.42	372.233.584.60	50.550.360.10	422.783.944.70	460.636.354.05	52.577.418.07	513.213.772.12
Ministerio del Ejército.....	393.248.245.96	12.213.007.09	405.461.253.04	1.502.987.930.97	271.912.596.43	1.774.880.927.40	1.806.216.176.92	284.126.003.52	2.180.342.180.44
Ministerio de Marina.....	154.717.952.41	46.048.272.19	200.766.224.60	753.773.019.48	550.951.208.70	1.304.724.228.18	908.490.971.89	366.999.490.89	1.675.720.468.78
Ministerio de la Gobernación.....	405.863.425.75	9.468.103.98	415.331.529.73	1.398.634.666.35	315.370.539.78	1.714.025.206.14	1.804.538.091.10	325.038.643.77	2.129.576.734.87
Ministerio de Obras Públicas.....	252.072.108.92	8.743.462.69	260.815.571.61	1.371.342.443.01	653.593.977.89	2.024.936.420.90	1.623.414.551.93	662.337.440.58	2.286.271.992.51
Ministerio de Educación Nacional.....	253.490.760.81	12.134.489.52	265.625.244.33	862.008.530.86	258.787.370.59	1.120.795.901.45	1.115.499.291.67	270.921.854.11	1.386.421.145.78
Ministerio de Trabajo.....	48.113.869.40	204.819.76	48.318.709.16	61.275.699.48	1.132.058.858.83	1.193.634.558.31	109.689.588.88	63.513.705.42	1.241.853.266.47
Ministerio de Industria.....	15.260.881.61	89.732.08	15.350.613.69	48.222.823.81	25.189.862.30	73.412.686.61	68.793.300.30	25.279.594.68	88.793.300.30
Ministerio de Agricultura.....	24.057.707.82	676.778.98	24.734.486.75	71.701.047.33	6.793.116.21	78.494.164.04	95.758.759.65	7.469.895.14	103.228.550.78
Ministerio del Aire.....	149.236.707.80	21.383.244.46	170.609.952.26	470.428.690.82	329.323.084.73	799.751.775.55	619.655.398.62	350.706.329.19	970.361.127.81
Ministerio de Comercio.....	21.194.595.12	6.416.791.57	27.611.386.69	113.920.847.23	23.595.782.60	137.516.629.83	135.115.442.35	30.012.574.26	165.128.016.61
Ministerio de Información y Turismo.....	14.117.985.47	7.902.341.67	22.020.327.14	45.979.773.74	103.593.931.99	149.573.705.73	71.732.143.72	53.882.115.41	125.614.259.13
Ministerio de Hacienda.....	346.657.325.47	338.624.34	685.281.649.81	123.242.118.24	6.206.046.53	129.448.164.77	469.899.443.71	6.544.670.87	476.444.114.58
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	23.782.762.94	1.623.563.54	25.406.326.48	145.858.407.52	56.570.092.79	202.428.500.31	189.641.170.46	58.193.656.33	227.834.826.79
Acción de España en África:									
Presidencia.....	20.982.529.34	38.949.06	21.021.478.39	41.466.476.10	1.677.604.37	43.144.080.47	62.449.005.44	1.716.553.42	64.165.558.86
Ejército.....	97.255.378.58	485.504.35	97.740.882.93	316.250.409.39	24.754.325.93	341.004.735.32	413.505.787.97	25.239.830.28	438.745.618.25
Marina.....	166.390.44		166.390.44	834.537.34	5.214.91	839.752.25	1.000.927.78	5.214.91	1.006.142.69
Gobernación.....	1.652.994.62		1,652,994.62	7,854,264.07	788,164.22	8,642,428.29	9,507,258.69	788,164.22	10,295,422.91
Obras Públicas.....	8.760		8,760	89,520	10,095	709,615	708,280	10,095	718,375
Educación Nacional.....	3.750		3,750	18,000	490,267	508,267	21,760	493,262.16	515,012.16
Aire.....	2.331.270.63	7,153.45	2,338,424.08	10,253,664.61	3,386,183.43	13,649,848.04	12,584,935.24	3,409,338.88	15,998,272.12
Obligaciones a extinguir.....	82.836.684.43	19.350	82,856,034.43	368,527,814.31	2,771,539.17	371,299,353.48	451,364,498.74	2,790,889.17	454,155,387.91
TOTAL	2,879,499,817.83	266,332,423.83	3,145,832,241.66	9,642,164,273.70	4,468,928,775.01	14,111,093,049.61	12,521,664,091.53	4,735,261,199.74	17,256,925,291.27
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	182.751.039.50		182,751,039.50	774,086,351.88		774,086,351.88	956,837,391.38		956,837,391.38
Arbitrios municipales.....	52.257.855		52,257,855	299,193,846.51		299,193,846.51	351,451,700.61		351,451,700.61
Participación en cuotas de contribuciones.....	27.249.350.73		27,249,350.73	56,021,556.99		56,021,556.99	83,270,907.72		83,270,907.72
TOTAL	262,258,245.23		262,258,245.23	1,129,301,754.48		1,129,301,754.48	1,391,559,999.71		1,391,559,999.71

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1953 al de 1957, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1953	1954	1955	1956	1957
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.294.517,54	2.408.390,68	2.408.390,68	2.852.235,44	3.481.991,05
Sección 2.—Consejo del Reino	246.382,57	248.049,31	244.715,98	241.382,65	248.049,31
Sección 3.—Cortes Españolas	8.347.378	9.188.188	9.188.188	9.660.055	10.348.242,50
Sección 4.—Consejo Nacional	41.446.983,41	35.842.352,70	40.062.698,28	40.885.198,26	61.625.152,33
Sección 5.—Deuda Pública	1.100.244.240,02	1.075.502.293,84	933.423.486,49	2.421.946.496,51	1.306.915.813,73
Sección 6.—Clases Pasivas	329.279.279,01	345.216.530,63	388.007.888,42	420.468.237,88	819.434.456,28
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	2.240.870,99	2.305.574,05	2.303.168,31	2.667.970,72	3.866.269,32
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	459.887.771,55	123.163.398,20	388.413.835,46	857.743.598,49	453.117.584,05
Ministerio de Asuntos Exteriores	46.586.916,20	79.069.484,31	65.432.080,91	79.845.973,31	212.143.496,82
Ministerio de Justicia	319.139.963,85	375.040.020,37	371.893.164,21	434.034.785,60	518.213.772,12
Ministerio del Ejército	1.481.187.032,63	1.489.037.485,03	1.530.590.408,17	1.641.514.060,03	2.180.342.180,44
Ministerio de Marina	1.004.988.710,39	1.260.220.470,89	1.299.758.920,95	1.359.394.813,72	1.505.490.452,78
Ministerio de la Gobernación	1.322.681.914,24	1.631.235.438,59	1.641.186.822,03	1.733.378.803,30	2.129.576.734,87
Ministerio de Obras Públicas	650.520.545,36	938.228.419,91	1.968.049.633,17	1.996.621.375,06	2.285.751.992,51
Ministerio de Educación Nacional	699.014.063,49	823.407.040,82	942.018.979,89	974.793.770,82	1.386.421.145,78
Ministerio de Trabajo	101.347.688,87	97.936.414,21	88.173.863,72	1.236.061.035,96	1.241.953.266,47
Ministerio de Industria	39.921.256,12	50.797.671,12	72.919.640,70	76.218.196,13	88.793.300,30
Ministerio de Agricultura	60.460.110,89	86.064.318,31	103.195.002,25	89.539.719,23	103.228.650,79
Ministerio del Aire	703.445.810,91	784.404.069,50	728.373.631,26	863.806.184,09	970.361.727,81
Ministerio de Comercio	75.177.253,62	114.125.560,32	249.877.782,48	132.407.328,15	165.128.016,61
Ministerio de Información y Turismo	61.832.806,30	73.026.366,23	93.365.809,68	118.066.163,58	125.614.259,13
Ministerio de Hacienda	368.510.528,06	150.122.840,13	91.066.335,28	376.806.975,83	476.444.114,58
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	153.535.599,19	247.453.905,46	225.684.523,88	216.147.518,76	227.834.826,79
Obligaciones a extinguir	347.457.261,09	341.890.180,21	409.666.846,18	451.760.781,71	631.434.401,99
Obligaciones a extinguir	137.965.636,84	288.874.818,60	321.111.334,40	344.318.816,44	454.155.387,91
TOTAL	9.517.730.514,14	10.424.807.281,42	11.968.416.849,73	15.879.990.474,67	17.256.925.291,27
RECURSOS LOCALES					
Recargos	960.353.481,69	960.028.524	750.952.613,63	841.350.795,94	956.837.391,38
Arbitrios	8.609.704,82	108.454.211,48	318.273.548,78	337.307.597,07	351.451.700,61
Participación en cuotas de las contribuciones	56.380.235,19	55.834.511,25	62.713.634,61	44.955.550,34	83.270.907,72
TOTAL	1.045.343.421,70	1.124.317.246,73	1.131.939.797,02	1.223.613.943,35	1.391.559.999,71

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 2 de enero de 1958.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMAG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros el día veintisiete de mayo del corriente año, a las diez y media de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
Madrid, 13 de mayo de 1958.
1.625.

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS PROCEDENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, camiones y motocicletas el día veintisiete de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

El material que se saca a subasta puede ser examinado en los locales que sitos en la calle de Comandante Fortea, número 28 de esta capital, posee la Dirección General de Arquitectura. Las horas de visita son: los días 20, 21, 22, 23, 24, de 9 a 14 horas, y el día 26, de 9 a 12 horas.

Los pliegos de licitación se presentarán en las ventanillas de la Caja Pagaduría del Parque Móvil, en Madrid, calle Cea Bermúdez, número 5, hasta las doce horas del último día hábil anterior al de la subasta.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque Móvil de Ministerios Civiles y en los locales de la calle Comandante Fortea, número 28.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

1.626.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1958 por la que se convoca un Cursillo de comprobación de técnicas rápidas para la enseñanza de la lectura y la escritura.

Ilmo. Sr.: Para facilitar las actividades de alfabetización, este Ministerio ha convocado dos cursillos de comprobación de técnicas rápidas para la enseñanza de la lectura y la escritura, que tuvieron lugar los años 1954 y 1957.

Seleccionados, en principio, tres procedimientos rápidos en el primero de dichos cursillos, y cuatro en el segundo, procede verificar ahora una prueba final para determinar las técnicas que supongan mayor economía de tiempo y de esfuerzo, sin perjuicio de la solidez de los resultados.

En su virtud, a propuesta de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los autores de métodos rápidos de enseñanza de la lectura y la escritura seleccionados por Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1954 y de 18 de junio de 1957 experimentarán sus métodos en un cursillo final de comprobación, que se desarrollará con reclusos analfabetos en el Campamento de «San Pedro», de Colmenar Viejo, del 21 de mayo al 21 de junio próximos.

Art. 2.º Cada autor propondrá dos Maestros adjuntos que conozcan su método para que le auxilien, primero, y lo apliquen, después, con grupos de alumnos que se les asignen. Si alguno de los autores no propusiera adjuntos, éstos serán designados por la Junta Nacional contra el Analfabetismo, realizándose las pruebas como si hubieran sido propuestos por los autores.

Art. 3.º Autores de métodos y Maestros adjuntos se presentarán en la Secretaría de la Junta Nacional contra el

Analfabetismo, Ministerio de Educación Nacional, a las diez y media de la mañana del día 12 de mayo próximo, dando comienzo las clases ese mismo día con grupos de reclusos previamente seleccionados y homogeneizados.

Art. 4.º Durante la primera semana cada autor trabajará con el grupo de alumnos que se le asigne auxiliado por sus adjuntos. A partir de la segunda, actuarán solamente éstos, cada uno con la mitad del grupo primitivo.

Art. 5.º En el momento de su presentación, los autores entregarán al Secretario de la Junta Nacional un ejemplar de su método, que ha de ser idéntico al que van a aplicar durante el cursillo, aunque podrá diferir en detalles concretos, producto del estudio y la experiencia, del que ensayaron en el primer cursillo comprobación. En todo caso, la Junta Nacional contra el Analfabetismo se declara incompetente para entender en cualquier reclamación que pudieran deducir los autores en orden a imitación o plagio de sus procedimientos.

Art. 6.º La dirección del cursillo y el control y estudio estadístico de sus resultados estarán a cargo de la Comisión designada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1956, a la que se agregará el Capitán Diplomado de Estado Mayor don Manuel Méndez González-Valdés, que servirá de enlace entre el Ministerio de Educación Nacional y el del Ejército.

Art. 7.º Como resultado del cursillo se publicará una Orden ministerial declarando el método o los métodos más adecuados para la alfabetización rápida y que este Ministerio preconiza para la enseñanza de la lectura y la escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Laureano Casado Fernández.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de cajas de cartón.

Capital.—Antes de la ampliación: 44.800 pesetas. Después de la ampliación: 103.400 pesetas.

Producción.—Antes de la ampliación: Cajas de cartón por un valor de 115.000 pesetas.

Después de la ampliación: Los mismos productos por valor de 675.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.315.

Peticionario: «Compañía Eléctrica Industrial».

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en el kilómetro 0.800 de la carretera de Barajas a San Sebastián de los Reyes-Madrid.

compuesta por un solo transformador de 50 KVA. a 15.000/220-127 voltios, y será alimentada mediante línea, también de nueva instalación trifásica a 15.000 voltios con conductores de cobre de 10 mm. de sección, aisladores de tipo rígido de vidrio y apoyos de madera, tendrá una longitud de 1.367 km., y su origen en la línea de Barajas con término en la citada estación de transformación.

Valor de la instalación: 181.762,10 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.314.

Peticionario: «Provincial Eléctrica, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en «Las Praderas», Majadahonda, kilómetro 1.650 de la carretera de El Plantío a Villanueva del Pardillo, compuesta por un transformador de 65 KVA. a 15.000/220-127 voltios, y será alimentada mediante ramal de la derivación a Coto desde la línea Fuente la Reina-Las Rozas.

Valor de la instalación: 45.843,85 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.317.

Peticionario: «Aerosol, S. A.».

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de líquidos insecticidas con una nueva factoría, pero constituyendo una unidad industrial con la ya existente, en distinto lugar de Madrid.

Capital empleado en la ampliación: 97.000 pesetas, procedentes del capital social.

Producción anual: La misma que anteriormente y además 20.000 litros de insecticida líquido y 600 toneladas métricas de insecticida en polvo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.318.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: «Forjas Madrileñas, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliación de su industria de forja y estampación, para fabricar nuevos productos.

Capital.—Antes de ampliar: 10.000.000 de pesetas.

Ampliación: Aumenta hasta un capital de 15.000.000 de pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar: Cigüeñales, ejes, bielas, horquillas, bridas y diversas piezas, valoradas en conjunto 23.000.000 de pesetas.

Ampliación: Además de lo indicado: bolas para molinos de cemento, martillos para molinería, piezas de automóviles, remaches, tornillos, utillaje agrícola, retretería y similares, por un valor total de 90.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.254.

Peticionario: Don Enrique Pérez Giménez.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Confección de prendas para caballero y niño.

Capital: 133.200 pesetas.

Producción: Ropas confeccionadas de caballero y niño, 3.000 prendas, por valor de 800.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.252.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Esteban Gallego Camarero.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabrica de hielo.

Capital: 133.000 pesetas.

Producción: 15.900 kilogramos de hielo en barras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.253.

• • •

Peticionario: Don Francisco J. Sansterra Miguel, en nombre de sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 2.050.000 pesetas. 25 por 100 extranjero

Objeto: Fabricación de aparatos de precisión.

Producción: Manómetros de precisión, 1.333.

Vacuómetros de precisión, 1.000.

Termómetros de tensión de vapor, 800. Termómetros y manómetros registradores, 200.

Instalaciones y bancos de prueba de los aparatos anteriores, 100.

Reparación de aparatos, 1.250.

Utillajes, 100.

Conjuntos manométricos de precisión para manómetros y termómetros registradores, 1.600.

Piezas de precisión para bolígrafos, ejes, capsulas, fuelles, 150.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.255.

• • •

Peticionario: Don Isidro Veilla Franco.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Confección de ropas para trabajo.

Capital: 715.000 pesetas.

Producción: Chaquetas pantalones, saharianas, petos, moños, guardapolvos, fundas, en cantidad media de unas 12.000 prendas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.256.

• • •

Peticionario: Don Luis García Ramos.

Emplazamiento: San Martín de Valdeiglesias.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Capital: 450.000 pesetas.

Aforo: 963 localidades

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.257.

• • •

Peticionario: Doña Laura de Prada Losada.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Instalar una industria de confección de géneros de punto.

Capital: 98.000 pesetas

Producción anual: Confección de toda clase de prendas de género de punto, por valor de unas 650.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.258.

• • •

Peticionario: Don Enrique Sánchez Prieto.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Lavado y planchado de prendas.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: Limpieza y planchado de prendas en número de 30.000, por un valor aproximado de 1.500.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.312.

• • •

Peticionario: Don Feliciano Pantoja Carvajal.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fábrica de hielo.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Producción: 6.000 toneladas métricas de hielo en barras de 20 kilogramos.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.313.

• • •

Peticionario: Don Renato Juan Mairet.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Dentado de cintas y discos para sierras.

Capital: 165.000 pesetas.

Producción: 10.000 kilogramos de sierra cinta por valor de 600.000 pesetas.

4.000 kilogramos de serruchos de punta y costilla, por valor de 100.000 pesetas.

1.000 kilogramos de sierras, con y sin rabillos, por valor de 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 2.316.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Anónima Auxiliar Fluorescencia».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de pantallas para alumbrado.

Producción: Produce 20.000 piezas al año y aumentara en un 20 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 343.

• • •

Peticionario: «Telares Casals Durán, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital total: 2.000.000 de pesetas. De la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de construcción y reparación de telares y maquinaria, con la instalación de un horno de coque para fundir hierro, con cubilote de 100 dm.³, para la fusión de piezas de hierro necesarias para su propia fabricación.

Producción La que precise para cubrir sus propias necesidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 347.

• • •

Peticionario: «Manufacturas Textil, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Olesa de Montserrat.

Capital de la ampliación: 2.190.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de acabado de tejidos de algodón, lana, rayón y mezclas, instalando diversos grupos de maquinaria en su secciones de tintes, blanqueo, estampados acabados, aprestos, gaseado y secaje.

Producción: Aumentará en 1.500.000 metros su actual producción de acabado de tejidos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 351.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

Junta Económica

NUEVA SUBASTA

Aprobada por la Superioridad, con carácter de urgente, se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

Expediente número 8.070

Veinte mil bujías AC-LS-87 con destino a motores BETA.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 30 de mayo de 1958, a las diez horas.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

1.633.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 9 de mayo de 1958 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 4 de febrero del año en curso se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer: que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Mallorca que queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: D. Francisco Soriano Frade, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Baleares.

Vocales: Don Arturo Grau Fernández, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo; don José Front Trias y don Carlos José Gultart, catedráticos del Instituto de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Secretario: Don Luis Sainz Martínez de Bujanda, Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

Relación de candidatos admitidos a examen para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Mallorca y orden de actuación de los mismos

Alcaraz Sastre, doña Carmen.
Amengual Darder, don Antonio María.
Bauza de Mirabo, don Alvaro María.
Bauza de Mirabo, don Fausto María.

Beltrán Alorda, don Bartolomé.
Bibiloni Carrasco, doña Isabel.
Borrás Rullán, doña Catalina.
Bosch Vich, don Juan.
Bruno Muntaner, don Juan.
Caja Riquez, don Juan.
Cardona Pico, doña María del Carmen.
Cladera Gomila, don Bernardino.
Coll Coll, doña María.
Coll Jaume, don José.
Coll Nogués, doña Josefina.
Coll Vicéns, don Antonio.
Comas Juan, don Vicente.
Cortés Valls, doña Rosario.
Darder Torres, doña Antonia.
DumPERT Brutting, don Juan.
Durán Prohens, don Bartolomé.
Elias Gómez, don Juan de.
Estaras Estaras, don Rafael.
Esteban Homberger, don Oscar.
Estelrich Maimo, don Juan.
Ferrer Fillor, don José.
Ferrer Riutort, don Juan Cancio.
Florit Quetglas, don Jaime.
Garáu Pou, don Teodoro.
Gill Mut, doña María.
Gimeno López, don Vicente.
Guardiola Pons, don Lorenzo.
Guinot Belles, don José Luis.
Juan Pons, don Jaime.
Linares Colom, don Félix.
Llobera Vicéns, don Alejandro.
Marqués Casanovas, doña Paula.
Mascaró Cabanellas, don Juan Pablo.
Matas Serra, don Vicente.
Miguel Sastre, don Sebastián.
Mir Comas, don Bartolomé.
Miralles Lladó, don Alfredo.
Noguera Ramón, don Cristóbal.
Palao Bolland, don Luis.
Palmer de Montes, don Jaime.
Pascual Melis, don Miguel.
Pascual Orell, don Miguel.
Pascual Terrasa, don Antonio.
Pérez Sureda, doña Antonia.
Pons Riutort, don Santiago.
Pulg Ledesma, doña Antonia.
Pulg Pastor, don Valentín.
Quetglas Ferriol, don Bernardo.
Riera Colom, don Lorenzo.
Riera Salvat, doña María Victoria.
Roca Colom, don José.
Roca Colom, don Mateo.
Roncal Tatay, doña María Pilar.
Rosselló Juliá, don Francisco.
Rullán Frontera, don Ramón.
Sabater García, doña Carmen.
Sabater Vives, don Francisco.
Salvá Bujosa, don Jaime A.
Salvá Jaume, don Antonio.
Sendras Femenias, doña Pilar.
Servera Bauza, doña Margarita.
Simarro Martínez, don Alfonso.
Socias Pascual, don Juan.
Soitíño Lladó, don Juan L.
Soler Vallespir, don Juan.
Tenreiro Pérez, doña María del Carmen.
Vicéns Mayol, doña Margarita.
Vidal Benavent, don Joaquín.
Vives Cerdá, don Juan.
Vives Mas, don Antonio.

Los aspirantes don Antonio Amengual Darder, doña Antonia Darder Torres, don Vicente Matas Serra, don Alfredo Miralles Lladó, don Miguel Pascual Melis, doña Pilar Sendras Femenias ya son Guías libres y se presentan alegando el conocimiento de idiomas complementarios.

Palma de Mallorca, 11 de abril de 1958.—El Delegado provincial, Francisco Soriano.—El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

En sorteo verificado el 15 de abril de 1958 para determinar el orden de los aspirantes admitidos a examen de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Mallorca resultó atribuido el número 1 a doña Paula Marqués Casanovas, siguiendo la actuación por orden alfabético has-

ta don Alejandro Llobera Vicéns, a quien ha correspondido el número 75.

Palma de Mallorca, 15 de abril de 1958. El Delegado provincial, Francisco Soriano.—El Secretario provincial, Pedro Moner.—El Jefe de la Oficina de Turismo, Luis Sainz.

Juntas de Adquisiciones y Obras

CENTRAL

SUBASTA

Se convoca subasta para la restauración de mobiliario, tapicería y cortinajes de la sala del Teatro Nacional M.^a Guerrero, por un importe de 1.723.253,08 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de mayo de 1958.

Modelo de proposición

(Para subastas)

D., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle núm. de profesión en (1) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o como mandatario de o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad según acredita con la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate

(3) En letra.
1.560.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento sesenta y dos viviendas de renta

limitada», tres tiendas y urbanización en Zaragoza (capital), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fausto García Marco.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de catorce millones ochenta y tres mil doscientas veintitrés (14.083.223) pesetas con cincuenta y dos (52) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Zaragoza, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, es de ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciséis (150.416) pesetas con once (11) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trescientas mil ochocientas treinta y dos (300.832) pesetas con veintitrés (23) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, número 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Zaragoza, sita en Zaragoza, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica

conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos

que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.453.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y seis viviendas de renta limitada y urbanización en Paterna (Valencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Costa Serrano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y tres (4.082.483) pesetas con treinta y seis (36) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Valencia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Valencia, es de sesenta y seis mil doscientas treinta y siete (66.237) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (132.474) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, sita

en Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aque-

llos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del Impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.452.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento sesenta y ocho viviendas de «renta limitada» y urbanización en Fabero (León), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trece millones setecientos doce mil cuatrocientas cuarenta (13.712.440) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical

y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de León, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León, es de ciento cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y dos (148.562) pesetas con veinte (20) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas noventa y siete mil ciento veinticuatro (297.124) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, número 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de León, sita en León, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida

por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona en quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico, de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del

impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.451.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia segunda subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal del de San Pedro de Ribas a Olivella a la carretera de Tarragona a Barcelona por Arbosar y San Pedro Molanta, trozo primero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.930.475,05 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, y el de garantía, de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 4, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de las proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborales, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 38.609,50, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en dicha Sección todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose

que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la cual se obliga a realizar la ejecución de los trabajos (indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.599.

En virtud de lo resuelto por el pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del Ramal a la Costa (Fogás de Monclús) del camino vecinal de Campins Collado de Santa Elena, Santa Fe, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 7.899.480,61 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, y el de garantía, de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida tres, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de las proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborales, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 143.492,20 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento por los primeros cinco millones, y el tres por ciento por lo que exceda de dicha cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las doce horas y quince minutos del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en dicha Sección todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la cual se obliga a realizar la ejecución de los trabajos (indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
1.597.

En virtud de lo resuelto por el pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de Pedrafitá a Igualada, trozo primero, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 6.270.382,39 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses, y el de garantía, de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida tres, artículo único, capítulo XI, del vigente presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de las proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborales, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 104.055,74 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento por los primeros cinco millones, y el tres por ciento por lo que exceda de dicha cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las doce horas y treinta minutos del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1.50 de esta Diputación, deberán presentarse en dicha Sección todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la

expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la cual se obliga a realizar la ejecución de los trabajos (indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
1.598.

En virtud de lo resuelto por el pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de nueva construcción del camino vecinal de San Pedro Salavina a la estación de Sagués, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 794.823,49 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, y el de garantía, de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida tres, artículo único, capítulo XI, del presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de las proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, todos los días laborales, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 15.896,46, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1.50 de esta Diputación, deberán presentarse en dicha Sección todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Barcelona, 8 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la cual se obliga a realizar la ejecución de los trabajos (indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación ni en ningún otro señalado en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)
1.596.

En virtud de acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación, se anuncia la celebración de concurso, sin sujeción a tipo de licitación, para la adquisición de un autocar, nuevo o usado, de treinta plazas, para el servicio de la nueva Casa Provincial de Caridad en Horta, «Hogares Ana G. de Mundet», y con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría General de esta Corporación, todos los días laborales, a horas hábiles de oficina.

Al concurso podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona, con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

Los pagos se harán efectivos con cargo a la partida número uno bis del presupuesto extraordinario para la construcción de los nuevos edificios de la Casa Provincial de Caridad.

La garantía que habrá de prestar el adjudicatario será la del seis por ciento de la cantidad por la que se le adjudique el concurso.

El concurso se celebrará en el palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, contándose dicho plazo a partir de la posterior publicación en dichos «Boletines».

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación

y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de una peseta con cincuenta céntimos de esta Diputación, deberán presentarse en esta Secretaría, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en cualquiera de las expresadas publicaciones oficiales hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse el concurso. En el mismo pliego que contenga la proposición se acompañará una Memoria explicativa de las variaciones que crea más conveniente proponer el licitador para mayor perfeccionamiento de sus condiciones, y una relación de las referencias técnicas del concursante.

Barcelona, 5 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de, número enterado de las condiciones relativas al suministro de un autocar, nuevo o usado, de 30 plazas, para el servicio de la nueva Casa Provincial de Caridad en Horta, «Hogares Ana G. de Mundet», se compromete a tomar a su cargo dicho suministro por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar el citado suministro, indicándola en pesetas y céntimos las que se consignaran en letras y cifras).

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

1.521.

ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el «Proyecto de reparación del camino vecinal de La Romana a la carretera de Monóvar a Pinos», cuyo presupuesto de contrata asciende a 189.358,70 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en o referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce y media horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación, con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar

con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo, en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la Contribución Industrial. Comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los Seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos. Carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de» Asimismo la proposición deberá reintegrarse con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 5.680,76 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, Cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables, se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de las proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésima novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en cinco meses, y el de garantía en un mes.

Para pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto ordinario, partida 250.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 23 de abril de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la licitación «.....», se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fija-

dos en el correspondiente presupuesto, con la baja del: (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

Fecha y firma del proponente.

5.392

CORDOBA

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial la adquisición de artículos de consumo en fresco, con destino a cubrir las necesidades de la Beneficencia Provincial durante el segundo trimestre del presente año mil novecientos cincuenta y ocho, mediante concurso público, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que se admiten proposiciones para tomar parte en dicho concurso, durante los diez días siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el registro de entrada de la Secretaría General de esta Corporación, en horas de diez a doce de la mañana.

Los artículos objeto de esta adquisición son los siguientes: Carne, asadura, gallina, leche, huevos de gallina con peso de 55 a 65 gramos, y pescado de las siguientes clases: Pescada, pijotas, sardinas, boquerones, pez de limón, japuta, jurel, calamares, gambas, bacalaila y almejas.

Los artículos adjudicados se entregarán en cada uno de los establecimientos de la Beneficencia, en los días, hora y cantidad que señalen los Administradores de los distintos Centros, entendiéndose los precios sobre mercancía puesta en cada uno de los establecimientos benéficos.

El pliego de condiciones y cuantos elementos convenga conocer para su mejor inteligencia, se encuentran de manifiesto en el negociado de Beneficencia y Obras Sociales de esta Corporación.

Las garantías exigidas son las siguientes: 5.000 pesetas para los que ofrezcan carne, 100 pesetas para los que ofrezcan asadura, 100 pesetas para los que ofrezcan gallina, 2.000 pesetas para los que ofrezcan leche, 1.000 pesetas para los que ofrezcan huevos, y 1.500 pesetas para los que ofrezcan pescado.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce y treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la casa-palacio de esta excelentísima Diputación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don con domicilio en la calle número de la ciudad de provincia de enterado de las bases para el concurso de suministro de artículos de consumo en fresco, con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Córdoba, durante el segundo trimestre de mil novecientos cincuenta y ocho, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro de los siguientes artículos, a los precios que se indican.

(Aquí se relacionarán los artículos y precios, cuyo importe se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de mayo de 1958.—El Presidente (ilegible).

1.556.

SEVILLA

a) El objeto de la presente subasta consiste en la contratación de las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos han sido aprobados por la Co-

misión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 18 de febrero último:

Alanís.—Abastecimiento de agua. Presupuesto de subasta: 332.608,61 pesetas.

Castilleja de la Cuesta.—Abastecimiento de las Viviendas Protegidas. Presupuesto de subasta: 149.014,34 pesetas.

Villaverde del Río.—Abastecimiento de agua. Obras de ejecución inmediata. Presupuesto de subasta: 232.923,40 pesetas.

Garrobo.—Mejora de captaciones. Presupuesto de subasta: 162.997,29 pesetas.

Gilena.—Ampliación de la red de distribución del abastecimiento de agua. Presupuesto de subasta: 233.309,92 pesetas.

Ronquillo.—Mejora de las captaciones del abastecimiento de agua. Presupuesto de subasta: 242.581,19 pesetas.

Marinaleda.—Ampliación del abastecimiento de agua. Presupuesto de subasta: 279.291,53 pesetas.

Paradas.—Ampliación del abastecimiento de agua. Presupuesto de subasta: Pesetas 182.240,22.

b) En las oficinas de la Sección de Vías y Obras, hasta el último día de la presentación de proposiciones, desde las nueve a las trece horas, estarán a disposición de los interesados los proyectos, pliegos de condiciones y demás elementos a conocer para la mejor inteligencia de los proponentes.

c) La garantía provisional consiste en el 2 por 100 del presupuesto de contrata que para cada obra se ha indicado antes. La garantía definitiva será el 4 por 100 de dicho presupuesto.

d) El modelo de proposición que utilizarán los interesados es el que a continuación se transcribe:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número con Documento Nacional de Identidad número, expedido el día de, a V. S. I. expone: Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trata), declara aceptar las condiciones determinadas en el expediente respectivo, que reconoce haber estudiado personalmente, y se compromete a ejecutarlas en (aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letras la cantidad). (Firma del interesado.)

e) Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello provincial de 2,20 pesetas, y se presentarán, dentro de sobre cerrado y lacrado, en la Sección de Contratación de la Secretaría General de esta Corporación, durante veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas indicadas en el apartado b). En la cara anterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de» Con el mencionado sobre se acompañarán el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de la excelentísima Diputación la garantía del 2 por 100 a que se refiere el apartado c), la declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y el carnet de Empresa o resguardo de haberlo solicitado.

f) La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del vigésimo segundo día hábil, computados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el acto se realizará de acuerdo con lo determinado en los artículos 32, 33 y 24 del mencionado Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y

g) Están consignados los créditos correspondientes para estas obras, contándose con las autorizaciones necesarias para realizarlas.

Sevilla, 20 de marzo de 1958.—El Presidente, Ramón de Carranza. 1.517

VALLADOLID

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, adoptado en la sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de las vías provinciales que constituyen el grupo segundo y que son las siguientes:

1.º Objeto de la subasta:

Proyecto de transformación y mejoramiento del camino vecinal de Traspinedo a Villabañez, po. las Aceñas.—Primera parte, recargo del firme y riego alfáltico, kilómetros 1,68 al 6,36, con un presupuesto de 462.424,04.—Segunda parte, recargo y riego asfáltico, kilómetros 1 al 3,400, con un presupuesto de 237.884,54 pesetas.

Suman los presupuestos de los proyectos comprendidos en este grupo segundo pesetas 700.308,58, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, que es indivisible, por lo que los licitadores habrán de hacer su oferta por la totalidad.

2.º Plazo de ejecución:

Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas en un plazo de catorce meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización en escritura pública.

a) Pago de obras.—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director Técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos.

b) Examen de proyectos.—Los proyectos, con su Memoria, planos, presupuestos y pliego general de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial de Valladolid, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

3.º Capacidad para concurrir:

Podrán concurrir a esta subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas:

a) Fianza provisional.—Para tomar parte en las subastas será preciso consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria Provincial la fianza provisional por la cuantía de 21.009,25 pesetas, como 3 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de julio de 1925 serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

b) Fianza definitiva.—La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación, y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de

las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

5.º Proposiciones:

a) Modelo.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro.—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se utilizará además el Timbre Provincial de tres pesetas que marcan las actuales Ordenanzas.

Se advierte a los licitadores que serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

6.º Documentos:

Los documentos se presentarán en sobres cerrados, que deberán contener los siguientes:

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el apartado 5.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se exprese en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, debiendo ser redactada dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

c) Caso de tratarse de Sociedades o Empresas se acompañará, además, certificación expedida por su Director Gerente, Consejero Delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de Dirección, Representación o Asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general y cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, en concepto de Letrado. La calificación de la representación corresponde a dicho señor Secretario, sometándose a ella los licitadores.

f) Documento nacional de identidad del licitador o de su representante y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f), podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos señalados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional; pero advirtiéndose que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

7.º Plazo de presentación:

El plazo para presentar las plicas dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentadas las plicas en las oficinas de Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

8.º Apertura de proposiciones:

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de esta excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las doce horas de la mañana, ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor Diputado en quien delegue, y por el Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

9.º Crédito:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que para el pago de las obras anunciadas existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario de «Transformación y acondicionamiento de vías provinciales y edificios en el Orfanato Provincial».

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, que en este caso se concretan en el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión plenaria del día 24 de febrero de 1958 y las oportunas aprobaciones del presupuesto extraordinario y contrato de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

10. Plazo de garantía:

El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de un año.

Valladolid, 24 de abril de 1958.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado de profesión vecino de domiciliado en en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta, la obra de «Transformación y mejoramiento de vías provinciales», grupo constituido por las siguientes a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, acepta integrar las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá, en letra clara, la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador o de quien le presente, con poder bastante.)

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 1958, sobre obras en vías provinciales.

Valladolid, de de 1958.

(Firma del licitador.)

Modelo de certificación

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don Director Gerente (o Consejero Delegado, o cargo análogo) de la Empresa

Certifico: Que en la Empresa no forma parte en los organismos de Dirección, Representación o Asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expedido, la presente en a de de 1958, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955, y para que surta efecto ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador.)

1.579

• • •

Ayuntamientos

BARCELONA

Patronato Municipal de la Vivienda

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso-subasta la ejecución de los trabajos de acometidas de fluido eléctrico en el Grupo «Barón de Viver» (ampliación), con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la entidad, plaza de Buensuceso, 6, segundo.

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

Primera.—Es objeto del concurso-subasta la ejecución y suministro de materiales para las instalaciones de acometidas de fluido eléctrico en el grupo de viviendas «Barón de Viver» (ampliación), bajo el tipo de setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (784.971.65).

Segunda.—Las obras habrán de empezar dentro de los quince días naturales a partir de la comunicación del acuerdo del Consejo de Administración de adjudicación del concurso, y deberán terminarse dentro del plazo máximo de un mes.

Tercera.—La garantía provisional que para participar en el concurso deberá ser previamente constituida en la Caja del Patronato o en la Caja General de Depósitos es de 15.700 pesetas.

La garantía definitiva será calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuarta.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en cuyo anverso figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de acometidas de fluido eléctrico en el Grupo «Barón de Viver»; además, uno de los sobres señalado con el número 1, se titulará «Referencias», y el otro, señalado con el número 2, contendrá la denominación «Oferta económica».

El sobre número 1 de referencias incluirá las siguientes particulares:

a) Si el concursante es una sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquella, bastanteadas ambas por el ilustrísimo señor Secretario general del Ayuntamiento o Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la persona física que la suscribe.

b) Memoria detallada de los materiales, máquinas herramientas, organización del concursante y posibilidades económicas de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso-subasta y relación de los trabajos similares realizados, con expresión de sus características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador firme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el Real Decre-

to de 24 de diciembre de 1928 y en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación, son de producción nacional.

f) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de primas y cuotas de seguros y subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

Todos los documentos incluidos en el sobre número 1, deberán reintegrarse con timbre del Estado de tres pesetas en cada una de sus hojas o folios.

El sobre número 2, «Oferta económica», incluirá la propuesta, reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas, en la que se concrete el tipo de postura, conforme al modelo inserto a continuación de este anuncio.

Quinta.—Los licitadores presentarán los dos sobres cerrados en las horas hábiles de oficina ante el Gerente o funcionario que designe, en la casa sede del Patronato Municipal de la Vivienda, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del hábil anterior al de la apertura del sobre de «Referencias».

Sexta.—La licitación se verificará en dos periodos.

En el primero, de concurso, que se celebrará en el Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, a las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de dicho Patronato o persona en quien delegue, con asistencia de otro Consejero y del Gerente del propio Organismo y del Notario que por turno corresponda, a la apertura de los sobres 1 de «Referencias», seleccionándose únicamente a los concursantes que ofrezcan las debidas garantías de solvencia para pasar al segundo periodo de licitación.

Séptima.—La fase de subasta se ajustará a las reglas de ésta, y la pública apertura de los sobres número 2 de «Oferta económica» se iniciará con la destrucción ante el Notario autorizante de las plicas de tal clase que hubieran sido presentadas por concursantes eliminados en la fase de concurso. En el evento de igualdad de las proposiciones económicas que ofrezcan mayor baja sobre el tipo del concurso, se procederá a licitación entre los autores de aquellas propuestas, por pujas a la llana o por sorteo, a criterio de la Mesa.

Barcelona, 3 de mayo de 1958.—El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo, Santiago de Cruyllés.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en obrando en (expresese si lo hace en nombre propio o en representación de una sociedad u otra persona), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen en el concurso-subasta para adjudicar el suministro de materiales y ejecución de las instalaciones de acometidas de fluido eléctrico en el grupo de viviendas «Barón de Viver» (ampliación), se comprometo a realizar los trabajos proyectados por la cantidad de (en letras y en números) pesetas, y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Barcelona, de de 1958.

(Fecha y firma del proponente.)

5.636.

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en varias calles comprendidas en el proyecto número 2 de aceras, bajo el tipo de 1.710.345,91 pesetas, y con arreglo al citado proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 30.655,20 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria se deducirán en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de 106,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han regir en la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en varias calles de la ciudad comprendidas en el proyecto número 2 de aceras, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, por pesetas (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.538.

Se anuncia subasta de las obras de construcción de acera en las calles comprendidas en el proyecto número 3 de aceras, bajo el tipo de 1.650.457,57 pesetas, y con arreglo al citado proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 29.757 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria se deducirán en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase 6.ª y reintegrado con sello municipal de 100,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en las calles de la ciudad comprendidas en el proyecto número 3 de aceras, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, por pesetas (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.539.

Se anuncia subasta de las obras de construcción de aceras en varias calles comprendidas en el proyecto número uno de aceras, bajo el tipo de 1.365.687,17 pesetas, y con arreglo al citado proyecto, que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de seis meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 25.495,30 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirán en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 82,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta relativa a la ejecución de obras de construcción de aceras en varias calles de la ciudad comprendidas en el proyecto número uno de aceras, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos por pesetas (letra y cifra). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 6 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés

1.537

HELLIN (ALBACETE)

El Alcalde de Hellin

Hace saber: Que autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, previa declaración de urgencia, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento al aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas en sesión celebrada el día 11 de abril anterior, a las horas que después se dirán, y presididas por esta Alcaldía Presidencia o por el señor Concejal en quien delegue, y con asistencia del representante del Distrito Forestal, tendrán

lugar en el despacho de esta Alcaldía las primeras subastas, o en su caso, las segundas, para adjudicar el aprovechamiento de los espartos de las veinticinco parcelas en que están divididos los montes de propios de este pueblo, correspondiente al presente año de 1958, con arreglo a los aforos de producción probable determinada por la Jefatura de Montes de esta provincia, y por los precios de licitación que se señalarán, consistiendo las mejoras en las proposiciones en el alza sobre los mismos:

Monte Grajas. Primera parcela.—A las nueve horas del primer día laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, que será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tipo de subasta, 352.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 4.400 Qm.

Monte Grajas. Segunda parcela.—A las diez horas del citado día. Tipo de subasta, 501.600 pesetas. Producción probable de esparto verde, 6.270 Qm.

Monte Grajas. Tercera parcela.—A las once horas del repetido día. Tipo de subasta, 256.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.200 Qm.

Monte Grajas. Cuarta parcela.—A las doce horas del citado día. Tipo de subasta, 256.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.200 Qm.

Monte Grajas. Quinta parcela.—A las dieciséis horas del repetido día. Tipo de subasta, 560.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 7.000 Qm.

Monte Grajas. Sexta parcela.—A las diecisiete horas del citado día. Tipo de subasta, 290.400 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.630 Qm.

Monte Grajas. Séptima parcela.—A las dieciocho horas del repetido día. Tipo de subasta, 387.200 pesetas. Producción probable de esparto verde, 4.840 Qm.

Monte Grajas. Octava parcela.—A las diecinueve horas del citado día. Tipo de subasta, 369.600 pesetas. Producción probable de esparto verde, 4.620 Qm.

Monte Lomas del Gamonal. Primera parcela. A las nueve horas del segundo día laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, que será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tipo de subasta, 246.400 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.080 Qm.

Monte Lomas del Gamonal. Segunda parcela.—A las diez horas del citado día. Tipo de subasta, 240.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.000 Qm.

Monte Lomas del Gamonal. Tercera parcela.—A las once horas del repetido día. Tipo de subasta, 193.600 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.420 Qm.

Monte Lomas del Gamonal. Cuarta parcela.—A las doce horas del citado día. Tipo de subasta, 240.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.000 Qm.

Monte Lomas del Gamonal. Quinta parcela.—A las trece horas del repetido día. Tipo de subasta, 184.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.300 quintales métricos

Monte Cañada del Gallego. Primera parcela.—A las dieciséis horas del repetido día. Tipo de subasta 281.600 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.520 Qm.

Monte Cañada del Gallego. Segunda parcela.—A las diecisiete horas del citado día. Tipo de subasta, 228.800 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.860 Qm.

Monte Cañada del Gallego. Tercera parcela.—A las dieciocho horas del repetido día. Tipo de subasta, 160.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.000 Qm.

Monte Cañada del Gallego. Cuarta parcela.—A las diecinueve horas del citado

día. Tipo de subasta, 80.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 1.000 quintales métricos.

Monte Donceles. Primera parcela.—A las nueve horas del tercer día, laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos, que será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tipo de subasta, 396.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 4.950 Qm.

Monte Donceles. Segunda parcela.—A las diez horas del citado día. Tipo de subasta, 242.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.025 Qm.

Monte Donceles. Tercera parcela.—A las once horas del repetido día. Tipo de subasta, 413.600 pesetas. Producción probable de esparto verde, 5.170 Qm.

Monte Donceles. Cuarta parcela.—A las doce horas del citado día. Tipo de subasta, 176.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.200 Qm.

Monte Donceles. Quinta parcela.—A las trece horas del repetido día. Tipo de subasta, 211.200 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.640 Qm.

Monte Matanza y Navazo. Primera parcela.—A las diecisiete horas del citado día. Tipo de subasta, 212.000 pesetas. Producción probable de esparto verde, 2.650 quintales métricos.

Monte Matanza y Navazo. Segunda parcela.—A las dieciocho horas del repetido día. Tipo de subasta, 422.400 pesetas. Producción probable de esparto verde, 5.280 Qm.

Monte Matanza y Navazo. Tercera parcela.—A las diecinueve horas del citado día. Tipo de subasta, 290.400 pesetas. Producción probable de esparto verde, 3.630 Qm.

Estas subastas quedan sometidas a cuanto dispone el Real Decreto de 5 de febrero de 1909, el artículo 90 del Real Decreto de octubre de 1925 y la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 modificada por la de 13 de agosto de 1942, cuyas disposiciones regulan el pago por los rematantes de las indemnizaciones por gestión técnica obligatoria en toda clase de aprovechamientos de montes públicos.

La presentación de sobres lacrados y sellados conteniendo proposiciones, optando a cualquiera de estas subastas, firmadas por los interesados o por personas legalmente autorizadas por ellos, ajustadas al modelo oficial que al final se inserta y reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas, podrá hacerse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad desde el siguiente día hábil al en que se anuncie la licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de su celebración, todos los días laborables y a las horas de oficina.

La víspera de la subasta se podrán presentar también proposiciones por la tarde y durante la hora de las veinte a las veintidós. A todas las proposiciones se acompañará el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación fijado para cada subasta, y una declaración jurada acreditativa de no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal, debidamente reintegradas.

Se advierte que todo licitador vendrá obligado a presentar a la Mesa en el acto de la subasta, y precisamente al terminar la lectura de su proposición, el documento justificativo de su capacidad de compra y saldo para la campaña, expedido por el Servicio Nacional del Esparto, sin cuyo requisito será desestimada su oferta. Este documento podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

Asimismo se advierte a todos que los plazos máximos para la ejecución del aprovechamiento de los espartos que se

subastan finalizarán en las fechas que se indican para las parcelas que también se expresan: Día 15 de septiembre de 1958 para las parcelas tercera y cuarta de Cañada del Gallego; cuarta y quinta de Donceles; octava de Grajas; cuarta y quinta de Lomas del Gamonal y primera y tercera de Matanza y Navazo. El día 1 de octubre de 1958, para las parcelas segunda y tercera de Donceles. El día 1 de noviembre de 1958, para las parcelas primera y segunda de Cañada del Gallego; primera de Donceles; segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de Grajas y segunda de Matanza y Navazo. Y el día 15 de noviembre de 1958 para las parcelas primera y séptima de Grajas y primera, segunda y tercera de Lomas del Gamonal.

De quedar desiertas todas o algunas de estas primeras subastas, se celebrarán otras segundas a los diez días hábiles siguientes de su celebración, a las mismas horas, bajo iguales condiciones y tipo de tasación fijados para aquéllas.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes de los aprovechamientos en cuestión: El reintegro del expediente de subasta, los gastos de su anuncio y celebración, los del otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato en su caso, el pago de los Derechos reales y el de cuantos impuestos estén establecidos o puedan establecerse durante la vigencia del contrato que le afecten, incluso el arbitrio establecido por la Excmo. Diputación sobre Riqueza Provincial que autoriza la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953.

En la celebración de las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que son objeto de aquéllas se tendrán presentes: El pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Excmo. Ayuntamiento y expuesto al público reglamentariamente, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo; el de las facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de septiembre de 1952 y cuanto determina sobre contratación municipal la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y cuantas disposiciones regulan la materia y no sean contrarias a los preceptos de estos últimos, de especial aplicación a la administración local.

Los expedientes de estas subastas se hallan en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen examinarlos todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 7 de mayo de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. del día de la parcela del monte de los propios del Ayuntamiento de Hellín, ofrece la cantidad de pesetas céntimos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que se hacen constar en el pliego económico-administrativo del Ayuntamiento, las cuales acepta.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación, de su capacidad para la compra del esparto, expedida por el Servicio Nacional en fecha a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

(Fecha y firma del proponente.)
1.554.

HOYO DE PINARES (AVILA)

Conforme a lo establecido en los artículos 307 al 318 de la Ley de Régimen Local, 37 al 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes de ambos preceptos, el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), y una vez transcurridos los plazos que después se expresarán, se sacan a público concurso-subasta las siguientes

Obras a ejecutar

Primera.—Ejecución de red de distribución de aguas potables por la localidad, consistente en 1.000 metros lineales de tubería de 60 milímetros de diámetro, a 20 atmósferas, con junta Gubbuot; veintitrés válvulas de compuerta de 100 milímetros de diámetro; 25 válvulas de compuerta de 60 milímetros de diámetro, y 26 bocas de riego, completamente instaladas y en funcionamiento.

Precio de la anterior obra

Doscientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas y noventa y ocho céntimos (211.488,98 pesetas).

Segunda.—Ejecución de varios colectores de hormigón en canalización de arroyos y recogida de aguas de lluvia, cuyas dimensiones constan en los planos y Memorias correspondientes, los que se encuentran a disposición, de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Precio de esta obra

Dos millones trescientas once mil setecientas veintidós pesetas y treinta y dos céntimos (2.311.722,32 pesetas).

Plazos de ejecución de las obras

Para la primera, será el de cuatro meses, desde la fecha de la adjudicación definitiva u otorgamiento de escritura.

Para la segunda, será el de cuatro meses, también desde la fecha de la adjudicación definitiva u otorgamiento de escritura.

Garantías provisional y definitiva

Para tomar parte en cualquiera de ambos concursos-subastas, será preceptivo acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 3 por 100 del presupuesto de cada obra, con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La garantía definitiva consistirá: para la primera subasta, el 6 por 100, y para la segunda, el 4 por 100, respectivamente, conforme a dicho precepto reglamentario.

Admisión de pliegos

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, una vez que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante los veinte días siguientes de su publicación, también hábiles.

Forma de optar a los concursos-subastas

Los licitadores presentarán dos sobres que contendrán, cada uno de ellos, los requisitos establecidos en el artículo 39, apartado primero, letras a) y b) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Presidencia de la Mesa

Estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien éste delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto y levantará el acta correspondiente.

Apertura de pliegos

Esta se llevará a efecto, con los requisitos establecidos en el artículo 39, norma segunda, y apartados segundo, tercero y cuarto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; una vez transcurridos los plazos reglamentarios de aquel precepto legal.

Condiciones generales, técnicas, económicas y administrativas

Servirán de base todas y cada una de las que constan en los respectivos expedientes de cada una de dichas obras, y así

como las que se hallen establecidas en las disposiciones en vigor y que no constan en dichos expedientes.

Los licitadores se sujetarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de provincia de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número correspondiente al día de de 195... así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 195... por los que se sacan a concurso-subasta las obras de «Abastecimiento de aguas y de saneamiento de Hoyo de Pinares (Avila)», así como de las condicio-

nes técnico-económicas y administrativas que para las mismas se hallan establecidas en los respectivos expedientes, se compromete a llevar a efecto todas y cada una de dichas obras, con sujeción a las condiciones exigidas, por la cantidad de pesetas (en letra), a cuyo efecto ha hecho el depósito provisional del 3 por 100 de la obra en cuestión, en la Caja de la Depositaria de este Ayuntamiento, según justifica con la carta de pago que se une.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Hoyo de Pinares, 5 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible).
1.519

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan diligencias promovidas por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de doña María del Socorro Rochelt Iturriaga, para ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid, en autos de separación conyugal con su esposo, don Matías Ibrán Navarro, en los que, en atención al ignorado paradero del demandado, se ha acordado hacerle saber por medio de la presente la existencia de dichas diligencias, al propio tiempo que se le cita para que el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, comparezca a la práctica de la diligencia de inventario de los bienes de la sociedad legal de gananciales, que habrá de practicarse en la Secretaría de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para que sirva de citación en forma a don Matías Ibrán Navarro, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto se expide en Madrid a 9 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).
5.862.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital en el expediente que sigue doña Carmen Monzón Trasabares, se anuncia que su esposo, don Alfonso Ramires de Arellano Nieto, desapareció en el mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro del domicilio que tenía en esta capital, calle de la Luna número tres, sin que desde aquella fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo ni directa ni indirectamente, habiéndose solicitado por su referida esposa, doña Carmen Monzón Trasabares, la declaración de fallecimiento de su mencionado esposo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid a 21 de marzo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).
5.694. 1.º 17-5-1958.

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace saber. Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Josefa Escobar Escobar, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la

calle del General Pardiñas, número 42, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Lorenzo Portillo López, nacido en Ciudad Rodrigo (Salamanca) el 15 de enero de 1902, hijo de Pedro y Dionisia, que se ausentó de su domicilio, en esta capital, calle de Ayala, número 117, entresuelo derecha interior, en el año 1936, con ocasión de la guerra de Liberación, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 30 de abril de 1958.—El Secretario José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.
5.380. 1.º 17-5-1958.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente por extravío de valores a instancia de la entidad Mutualidad Laboral Minera de la Industria del Carbón del Noroeste, en el que se ha acordado por providencia de esta fecha hacer saber por medio del presente el extravío de dos títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 16 de junio de 1953, de la serie E, números 11.311 y 11.312, de cincuenta mil pesetas nominales cada uno, con cupón 10 y siguientes, siendo el primer vencimiento el del 1 de julio próximo, no quedando cupón anterior pendiente de cobro, habiendo sido, por tanto, el último cobrado el número 9, a fin de que en el término de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos.

Y para conocimiento del público en general y a los efectos antes expresados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a 22 de abril de 1958.—El Secretario (ilegible).
5.378.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por don José Baret Perejoan, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Sans Coll, contra don Francisco de Asís Valls Conillas, sobre reclamación de la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, sus inte-

reses y costas, que en calidad de préstamo recibió la demandada, y en garantía de la cual se constituyó hipoteca sobre las fincas que a continuación caso a describir:

A) Una tercera parte indivisa de una casa compuesta de bajos, con cubierta de terrado, y de un pequeño huerto en su parte posterior, señalada con el número 64 de la calle de Salvá, de esta población, ocupa una superficie de tres mil setecientos ochenta y cinco cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando con finca de doña Enrica Isabel Elena Torrabadella; por la izquierda, con finca de la que procede la que ahora se describe y por el fondo, con finca señalada con el número 11 en la calle Cabañas, propia de don José Baduell.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 1.020, libro 183, sección segunda, folio 166, finca 4.458 inscripción 10.

B) Tres dozavas partes indivisas de otra casa compuesta de bajos y tres pisos, con cubierta de terrado, y con un patio en su parte posterior, señalada con el número 115, en la calle de Valencia, barriada de Las Cortes, de esta capital; mide una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro palmos cuadrados, iguales a doscientos nueve metros con seis decímetros, también cuadrados, y linda: por el frente, con la indicada calle; por la derecha, saliendo, con finca de los sucesores de don Luis Donadieu; por la izquierda, con propiedad de don Esteban Saiz, y por el fondo con la finca de doña Catalina Taxonera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta población, en el tomo 1.037 del archivo, libro 49, sección cuarta, al folio 29 vuelto, finca 604 inscripción 19.

C) La tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una casa compuesta de planta baja, con habitación, entresuelo interior y cinco pisos lobes, desván, con cubierta de terrado y un cuarto para los depósitos de agua potable, señalada con el número 20 de la calle Blasco de Garay, de esta ciudad. Mide una superficie de doscientos setenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados iguales a siete mil trescientos veintisiete palmos noventa y seis décimos, asimismo cuadrados, de los que ciento treinta y un metros setenta y cuatro decímetros están destinados a edificación y los restantes destinados a patio. Linda: por frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, y por la izquierda, con restante finca matriz, de que procede la que ahora se describe, y por el fondo, con propiedad de los sucesores de N. Murlans.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente, tomo 714, li-

bro 78, sección segunda, folio 183, finca 2.191, inscripción séptima.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta y término de veinte días de las participaciones de las fincas anteriormente descritas, por el precio de cincuenta mil pesetas, para la tercera parte indivisa de la finca que se ha descrito con la letra A), setenta mil pesetas, para las tres dozavas partes de la deslindada con la letra B); y cincuenta mil pesetas para la tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la que lo ha sido con la letra C), precios estos que son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), el día cinco de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores al tipo de subasta mencionado; que se devolverán las consignaciones que se hicieron acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que los deseen.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 8 de mayo de 1958.
El Secretario, Julián Cortés.
5 888.

CADIZ

Don Antonio Montesinos Marco, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Cadiz.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en expediente promovido por el Procurador don Ramón Ortega Benitez, en nombre y representación de don Rafael García Serrano, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, cuya industria y comercio giran bajo el nombre comercial «Incore», con sucursal en Jerez de la Frontera, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del expresado comerciante don Rafael García Serrano. Lo que se publica por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922.

Cádiz, 25 de abril de 1958.—El Magistrado-Juez, Antonio Montesinos.—El Secretario, Cristóbal del Río.
5 691.

BENAVENTE

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Elena Teresa Peral Esteban se tramita expediente de declaración de fallecimiento en ignorado paradero de su esposo, don Vicente González Domínguez, de cincuenta y siete años de edad, hijo de don Santiago González y de doña Leandra

Domínguez, vecino que fué de esta ciudad.

Benavente, 25 de abril de 1958.—El Juez, Gumersindo Carracedo.—El Secretario (ilegible).
5.385. 1.ª 17-5-1958

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Elmil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan Acha Pena, vecino que fué de Bayón, a instancia de Laureano Abalo Acha, de la misma vecindad, lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 11 de enero de 1958.—El Juez, Eugenio Díaz Elmil.—El Secretario, Darío Folé.
5.656. 1.ª 17-5-1958

GUERNICA

Se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don Eusebio Bilbao Rentería, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bermeo, representado por el Procurador don Francisco Carrilero, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento legal de doña Pilar Bilbao Rentería, natural y vecina de Bermeo, hija de Antonio y de Sabina, que se ausentó de su domicilio de Bermeo en el año 1911, no habiéndose tenido noticia alguna de la misma desde el año 1927, desde cuya fecha se ignora su paradero. Y en cumplimiento del precepto citado, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente.

Dado en Guernica a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José Santiago Puertas.
4.599. y 2.ª 17-5-1958.

ELCHE

Don Gabriel González Aguado, Juez de Primera Instancia de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado a instancia del industrial de esta plaza don Modesto Pastor García, por el mismo se solicitó el alzamiento de tal estado de suspensión, con cancelación de todas las anotaciones que se llevaron a efecto derivadas del mismo, toda vez haber cumplido en todos sus términos el convenio concertado y aprobado por sus acreedores en Junta general celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose hecho pago de sus créditos, excepto al acreedor don Francisco García Muñoz, que, por ignorar su paradero, se consignó el importe del mismo (dos mil quince pesetas noventa y cinco céntimos) e ingresó en la Caja General de Depósitos de Alicante, a su disposición.

Lo que se hace público por medio del presente, concediéndose el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas en favor de sus derechos.

Dado en Elche a 7 de diciembre de 1957.—El Juez, Gabriel González.—El Secretario (ilegible).
5.690.

GETAFE

Don Alejo López Mellado, Juez de Primera Instancia de Getafe y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente con el número de registro 55 de 1956, sobre el fallecimiento abintestado de don Alberto Roig Díaz, natural de Francia, hijo de Mario y de Pilar, fallecido en estado de soltero en el Sanatorio Psiquiátrico de

San José, de Ciempozuelos, el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a justificar tal derecho.

Todo ello, a tenor de lo prevenido en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Getafe a 18 de marzo de 1958.
El Juez de Primera Instancia, Alejo López Mellado.—El Secretario (ilegible).
5.392.

MANRESA

Don Narciso Farrán Ucheda, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Manresa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Enrique Quinto Torrentalle, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, se ha promovido expediente de consignación de la cantidad de 1.431.762,99 pesetas, que figuraba como saldo acreedor de la cuenta corriente (Sucursal de dicho Banco en Manresa) a nombre de don José Malagarriga Espelt, que falleció el día 22 de julio de 1957, habiéndose acordado por providencia de esta fecha tener por parte legítima referido Procurador en la representación indicada, por consignada la suma referida y anunciar dicha consignación por medio del presente, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», puedan comparecer ante este Juzgado todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse con derechos hereditarios sobre el mencionado saldo de referido causante, para alegar lo que a su derecho conviniera en orden a su conformidad o discrepancia con mencionada consignación.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido el presente, que firmo, en Manresa, a 28 de abril de 1958.—El Juez, Narciso Farrán.—El Secretario Judicial (ilegible).
5.225.

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Miguel Massanet Nicolás, en nombre y representación de don Juan Fullana Mojer, se siguen autos jurisdicción voluntaria sobre la declaración de fallecimiento de don Sebastián Fullana Mojer. Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca, 18 de abril de 1958.
El Juez, Gerardo María Thomas Sabater.
El Secretario, P. S., Juan Mesquida.
5.462. 1.ª 17-5-1958.

TALAVERA DE LA REINA

Don Francisco Torrealba Benito, Juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en la primera Junta general de acreedores convocada en juicio universal de quiebra de Manufacturas Agro-Industriales, S. A. (M. A. I. S. A.), promovido por doña Exaltación Gómez de Segovia y celebrada el día diez de los corrientes, resultaron elegidos primero y segundo Síndicos, respectivamente, don Justino Ramos Romero y don Venancio García Salinas, y tercer Síndico, don Eladio Valle Borreguero, de los cuales únicamente el último ha aceptado el cargo.

Dado en Talavera de la Reina a 12 de abril de 1958.—El Juez, Francisco Torrealba.—El Secretario, Damián Pascual.
5.407.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENSOS, CALEFACCIÓN Y SEÑALES

Se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas para que celebre sesión en el domicilio social el día 30 de mayo, a las cinco de la tarde, al objeto de aprobar cuanto corresponde por Estatutos, en relación al ejercicio de 1957.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).
5.786.

ESTANOS IBERICOS, S. A.

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1958, a las seis de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.779.

PLOMOS ESPAÑOLES, S. A.

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1958, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.778.

NAVIERA PINILLOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, prevista en el artículo 11 de los Estatutos sociales, y que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de España, 3, a las once y treinta horas del día 31 de mayo próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance, Memorias y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Cotización de las acciones, a los efectos determinados en el artículo 8.º de los Estatutos.

Cádiz, 12 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.776.

SALINERA GADITANA, S. A.

C A D I Z

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria prevista en el artículo 11 de los

Estatutos sociales, y que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de España, número 3, a las doce y treinta horas del día 31 de mayo próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance, Memorias y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Cotización de las acciones, a los efectos determinados en el artículo 9.º de los Estatutos.

Cádiz, 12 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.775.

ELECTRA CONCORDIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el próximo día 2 de junio, a las cinco de la tarde, en paseo Independencia, número 19, tercero número 1.

Es objeto de esta Junta el conocimiento y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

Zaragoza, 12 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.
5.783.

GUADALMARTIN, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el próximo día 2 de junio, a las once horas, en paseo Independencia, número 19, tercero, número 1.

Es objeto de esta Junta el conocimiento y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, renovación del Consejo y nombramiento de censores de cuentas.

Zaragoza, 26 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.
5.785.

MARTOSAN, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los Estatutos sociales, este Consejo convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 30 del actual a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria el día inmediata, 31, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, situado en la calle de Atocha, 14, izquierda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas e interventores del acta.

3.º Elección de nuevos Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Para asistir a la Junta, las acciones deberán ser depositadas en el domicilio social, Atocha, 14, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de dicha Junta, pudiendo los señores accionistas examinar las cuentas del ejercicio

pasado en las oficinas de la Sociedad, de cinco a siete de la tarde, a partir de la fecha de esta convocatoria.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Presidente, Julián Viñals.
5.902.

ALQUIN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio del corriente año, a las seis y media de la tarde, o, en su defecto, el siguiente día 7 a la misma hora, en el domicilio social, calle de Serrano, 61, para someter a su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance, cuentas de resultados y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el de 1958.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Benito Pico.
5.904.

PRENSA ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día seis de junio del corriente año a las seis de la tarde, o, en su defecto, el siguiente día siete a la misma hora, en el domicilio social, calle de Serrano, 61, para someter a su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance, cuentas de resultados y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el de 1958.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Benito Pico.
5.903.

SELTEX, S. A.

BARCELONA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de los corrientes a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 680, principal, para el examen y aprobación de la Memoria y del balance de 1957.

Barcelona, 16 de mayo de 1958.—Un Gerente.
5.867.

PEÑA «EL AGUILA», S. A.

Se convoca a los accionistas de Peña «El Aguila, S. A.» a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Concepción Arenal, número 3, a las veinte treinta horas del día 3 de junio próximo, y si procediera, en segunda convocatoria el día 4, a la misma hora, para tratar y en su caso aprobar, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al año 1957, así como la renovación de cargos.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Secretario, Casiano Arana.
5.873.